Buenos Aires, martes 11 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.663

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decretos Decretos	
CONTRATOS. Decreto 493/2017 . Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.	3
FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO. Decreto 492/2017 . Modificación. Decreto N° 225/2015.	4
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 490/2017. Desígnase Subsecretario de Financiamiento.	6
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 491/2017 . Designación.	
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 494/2017 . Desígnase Director General de Logística	6
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 495/2017. Recházase recurso.	
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 496/2017. Recházase recurso.	
Decisiones Administrativas	
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. Decisión Administrativa 504/2017 . Desígnase Directora de Registro	13
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 502/2017. Designación.	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 497/2017 . Designación	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 498/2017 . Designación en la Dirección de Compras y Contrataciones.	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 499/2017. Desígnase Director de Fiscalización de la Cadena Láctea	18
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 496/2017 . Designación en la Dirección General de Asistencia Técnica y Legislativa	19
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 503/2017 . Designación en la Oficina Anticorrupción	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 501/2017. Desígnase Directora para el Desarrollo de Capacidades de Innovación.	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 495/2017 . Apruébase y adjudícase Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 23/2017	22
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 505/2017. Desígnase Director de Evaluación de Políticas de Transporte Automotor de Cargas	23
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 500/2017. Apruébase Contrato Interadministrativo.	25
Resoluciones	
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 170-E/2017 . Dáse por declarado en la Provincia del Chaco el estado de emergencia y/o desastre agropecuario	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 672-E/2017 . Restablécense recompensas.	27
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA. Resolución 22-E/2017	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 473-E/2017	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 458-E/2017	31
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 461-E/2017	32
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 462-E/2017	34
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 463-E/2017	35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2851-E/2017	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2850-E/2017	38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2846-E/2017	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2871-E/2017	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN. Resolución 694-E/2017	42
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 171-E/2017	43
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 115-E/2017	44
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 506-E/2017	46
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 158-E/2017	48
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1274-E/2017	49
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 807-E/2017	50
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 470-E/2017	52
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 471-E/2017	53
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 472-E/2017	55
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 826-E/2017	56
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 840-E/2017	57
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 1221-E/2017	59
Resoluciones Generales	
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 5/2017 . Modificación. Resolución General 7/2015	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4091-E . Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de anticipos Períodos Fiscales 2017 y 2018.	
Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria	62
Resoluciones Conjuntas	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución Conjunta 2-E/2017	64
Disposiciones	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 70-E/2017	65
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 71-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA. Disposición 20-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 176-E/2017	
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. Disposición 12-E/2017	72
·	
Avisos Oficiales	
NUEVOS.	74
ANTERIORES	93





CONTRATOS

Decreto 493/2017

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04534823-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC- AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Implementación del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (U\$S 73.600.000).

Que el objetivo general del Programa es mejorar la inserción internacional competitiva del sector productivo mediante el diseño e implementación de una plataforma tecnológica, normativa y de procesos para simplificar y facilitar las operaciones de comercio exterior y de inversiones - la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán CUATRO (4) componentes: (i) "Diseño de la VUCEA y reingeniería de procesos", (ii) "Implementación de la VUCEA y armonización tecnológica", (iii) "Gestión del cambio y coordinación interinstitucional", y (iv) "Gestión de interoperabilidad".

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por la SECRETARÍA DE COMERCIO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) a crearse en dicha órbita.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del "Programa de Implementación del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (U\$S 73.600.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Implementación del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino" que consta de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos, de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que forman parte integrante de la presente medida como Anexo I (IF-2017-12419613-APN-SSRFI#MF). Asimismo, forman parte integrante de la presente

medida, como Anexos II (IF-2017-01431624-APN-SSRFI#MF) y III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI#MF), las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", respectivamente, correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC-AR y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 3869/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Implementación del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino" a la SECRETARÍA DE COMERCIO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) a crearse en dicha órbita, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 49329/17 v. 11/07/2017

FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO

Decreto 492/2017

Modificación. Decreto Nº 225/2015.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-08351562-APN-DD#MS, la Ley N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8248 de fecha 23 de diciembre de 1968, el Decreto N° 34 de fecha 12 de enero de 2015, el Decreto N° 225 de fecha 12 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.102 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para reformar el régimen de constitución, funcionamiento y manejo vigente en los organismos asistenciales o sanitarios dependientes de la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública, con el objeto de propender a su mayor rendimiento, la mejor y más amplia prestación de servicios y al incremento de recursos para el desarrollo de sus programas, todo ello mediante la participación y aporte de las entidades oficiales o privadas que promuevan a esos efectos, la intervención activa de la comunidad.

Que, mediante el Decreto N° 34 de fecha 12 de enero de 2015, se aprobó el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD y el GOBIERNO de la PROVINCIA DE MISIONES a fin de crear el Ente Hospital de Alta Complejidad "Marta T. Schwarz" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad y el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD, el GOBIERNO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el MUNICIPIO de EL CALAFATE, a fin de crear el Ente Hospital de Alta Complejidad "El Calafate" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, ambos de fecha 23 de diciembre de 2014.

Que, a su vez, en el artículo 19 del Título VI de los Estatutos de ambos Entes Hospitalarios de Alta Complejidad, que integran los Anexos I y II del Decreto N° 34/15 se establece, en cuanto a los aportes a cargo del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su funcionamiento, que "...d) Los aportes del presupuesto nacional, integrados por una parte fija (60%) y una cantidad variable (40%), proporcional al cumplimiento de metas de producción y calidad incluidos en los Compromisos de Gestión, serán desembolsados trimestralmente, ocurriendo el aporte fijo en el primer, segundo y tercer trimestre del año; e) La porción variable del aporte presupuestario nacional, será calculada en base al cumplimiento de las metas establecidas siguiéndose una forma polinómica...".

Que, en este sentido, en la Cláusula Novena de los Convenios de creación mencionados, se establece que cada uno de los Entes elaborará un "Plan Estratégico Trienal", estructurado en Planes Operativos Anuales (POA), que se constituirán en Compromisos de Gestión en los cuales serán establecidas metas de producción y de servicios y metas de calidad técnico asistencial, calidad percibida y de gestión, cuyo cumplimiento fundará el aporte variable de la Nación.

Que por Decreto N° 225/15, se creó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado "FONDO PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - DECRETO N° 34/15", el que se conformó como un fideicomiso de administración y financiero destinado al pago de los desembolsos trimestrales del ESTADO NACIONAL al presupuesto anual conforme el Decreto N° 34/15.

Que por el artículo 5° del mentado decreto se creó el COMITÉ EJECUTIVO del "FONDO PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - DECRETO N° 34/15", integrado por UN (1) representante titular y UN (1) suplente, designados por los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE SALUD, y del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previéndose que la Presidencia de aquél sería ejercida por el representante del MINISTERIO DE SALUD.

Que dicha medida se cumplió a través de la constitución de un fideicomiso cuya finalidad es administrar los aportes de recursos presupuestarios anuales comprometidos por el ESTADO NACIONAL, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 34/15.

Que la experiencia en la ejecución de las actividades encomendadas al Comité hace recomendable cambiar su conformación para facilitar la toma de decisiones y la ejecución de las acciones relativas al funcionamiento, seguimiento y control del Fondo Fiduciario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 225 del 12 de febrero de 2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°.- Créase el COMITÉ EJECUTIVO del "FONDO PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - DECRETO N° 34/15", que estará integrado por UN (1) representante titular y UN (1) suplente, designados por los titulares de las áreas del MINISTERIO DE SALUD que, a continuación, se detallan:

- a. SECRETARÍA DE POLITÍCAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS
- b. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- c. SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

La Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el representante de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 11/07/2017 N° 49325/17 v. 11/07/2017



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 490/2017

Desígnase Subsecretario de Financiamiento.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 19 de junio de 2017, al Licenciado en Administración Don Hugo Javier CAMPIDOGLIO (M.I. N° 25.544.873) en el cargo de Subsecretario de Financiamiento de la Producción del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN .

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 11/07/2017 N° 49324/17 v. 11/07/2017

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 491/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 29 de junio de 2017, COORDINADORA GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la Licenciada Da. Natalia ZANG (D.N.I. N° 25.359.806).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 11/07/2017 N° 49323/17 v. 11/07/2017

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 494/2017

Desígnase Director General de Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06558060-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 692 del 18 de mayo de 2016, 1167 del 14 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que mediante el artículo 5° del Decreto N° 1167/16 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección General de Logística de la citada Secretaria.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Logística de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 18 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Julio MANCO (D.N.I. N° 31.469.808), en el cargo de Director General de Logística de la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 11/07/2017 N° 49326/17 v. 11/07/2017

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 495/2017

Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 900-22-16-1 del registro de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 310 de fecha 26 de febrero de 2008 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 31 de fecha 18 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Arturo Alfredo PORTALL (D.N.I. N° 10.766.047), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 31 de fecha 18 de febrero de 2016, por la cual se canceló, a partir de su dictado, la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 310 de fecha 26 de febrero de 2008 en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el cargo de Director Administrativo Contable y de Coordinación con más su respectivo Nivel B, Grado 0 F.E. III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

Que el recurrente plantea que la citada Resolución que dispuso su cese en el cargo en cuestión viola los derechos amparados en los artículos 14 bis, 16, 17, 28, 31 y 33 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y sus similares reconocidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna y los artículos 16 y 17 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que, el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), por ser el señor PORTALL titular de un derecho subjetivo que considera vulnerado.

Que corresponde recordar que el artículo 8° del Anexo de la Ley citada dispone "El régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan, a cargos pertenecientes al régimen de carrera cuya financiación será prevista para cada jurisdicción u organismos descentralizados en la Ley de Presupuesto".

Que en relación a la función ejecutiva el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios establece "El personal sólo podrá acceder a la titularidad de un puesto con Función Ejecutiva mediante el Sistema de Selección Abierto de conformidad con el presente convenio. En este supuesto gozará del derecho a la estabilidad prevista para dicha función en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por un término de CINCO (5) años calendario contados a partir de la notificación de la designación respectiva. A estos efectos, se entenderá por tal, el ejercicio de un puesto de trabajo que comporte la titularidad de una Unidad Organizativa de nivel superior a Departamento, aprobada en la respectiva estructura organizativa e incorporado al Nomenclador respectivo".

Que ha precisado la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP) en su calidad de Autoridad de Aplicación en la materia, que las excepciones, tanto expresas como implícitas a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006) efectuadas por una norma de rango inferior (Decreto) solo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar ni invocar a su amparo un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar, para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado (Expte –JGM N° 25746/14 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Dictamen de la Oficina Nacional de Empleo Público N° 2238/14 B.O. N° 33014 pág. 36/38 segunda sección)

Que de lo expuesto surge con claridad que la estabilidad en el empleo solo es un derecho del empleado público de planta permanente, es decir aquel que ha ingresado a la carrera por medio del sistema de selección vigente.

Que el señor PORTALL no accedió al cargo de Director Administrativo Contable y de Coordinación por concurso sino que la Administración, en uso de sus facultades, lo designó para cubrir dicho cargo por razones de servicio y que al no gozar de estabilidad en la función, la cancelación de la designación resulta ajustada a derecho.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha considerado que la limitación en el cargo con fundamento en la falta de estabilidad por haber accedido al mismo sin concurso, resulta legítima (Dictamen 255:622).

Que, asimismo, cabe refutar la aseveración del señor PORTALL al manifestar "(...) cabe poner de relieve que la Administración consintió el Decreto N° 310/08 y lo concibió como un acto jurídicamente válido y eficaz, y como tal generó una expectativa del comportamiento futuro de ella". Sobre el particular cabe destacar que del texto del Decreto referido surge que se lo designó "...con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capitulo III y IV, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O 1993) y a lo previsto por el artículo 7° de la Ley N° 26.337".

Que en ese sentido el Alto Órgano asesor ha señalado que "la necesidad de diferenciar las designaciones efectuadas de conformidad al régimen de carrera que conllevan la estabilidad en el cargo de aquellas designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de esa estabilidad -por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- las que configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que como destaca encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la CONSTITUCIÓN NACIONAL pone en cabeza del Poder Ejecutivo representando una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia." (Dictamen 267:304).

Que respecto al ingreso a la carrera administrativa, se establece en el artículo 4º del Anexo de la ley en comentario, que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de "...b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan...".

Que el artículo 17 del Anexo de la citada norma establece que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando, entre otros requisitos, el agente acredite las condiciones de idoneidad conforme los mecanismos de selección establecidos y se ratifique su designación vencido el plazo de DOCE (12) meses mientras que el artículo 18 determina que las promociones a cargos vacantes solo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que en lo que respecta a las causales de egreso, el artículo 42 inciso a) del Anexo de dicho cuerpo legal dispone que la relación de empleo del agente con la Administración Pública Nacional concluye, entre otras causas, por la cancelación de la designación del personal sin estabilidad en los términos del artículo 17.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, dispone que la estabilidad comprende: a) el empleo, b) el nivel y grado escalafonario alcanzado y c) la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel y grado escalafonario.

Que en ese orden, el artículo 34 del Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece que "Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda".

Que asimismo, los extremos legales señalados, conocidos por el interesado al inhabilitar el acceso a la estabilidad y permanencia, tornan esencialmente transitoria su designación discrecional con excepción a la normativa de jerarquía superior que establece las condiciones ineludibles para adquirir el derecho a la estabilidad en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, concluyendo que la autoridad competente puede, si así lo decide, cancelar las designaciones transitorias que carezcan de estabilidad, ya sea por haber vencido los plazos legales establecidos al efecto o bien por haber accedido al cargo sin haber cumplido con los regímenes de selección.

Que toda vez que no se han aportado en autos elementos que permitan modificar el criterio sustentado en la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nº 31 de fecha 18 de febrero de 2016 el acto atacado resulta ajustado a derecho, correspondiendo en consecuencia disponer el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por el causante.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Arturo Alfredo PORTALL (D.N.I. N° 10.766.047), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 31 de fecha 18 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber al interesado que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o.1991), sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 11/07/2017 N° 49327/17 v. 11/07/2017

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 496/2017

Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 900-18-16-1 del Registro de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 310 de fecha 26 de febrero de 2008 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 28 de fecha 16 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Fernanda Ofelia LÓPEZ (D.N.I. N° 17.675.200), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 28 de fecha 16 de febrero de 2016, por la cual se canceló, a partir de su dictado, la designación transitoria dispuesto por el Decreto N° 310 de fecha 26 de febrero de 2008 en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el cargo de Jefa Unidad Tesorería con más su respectivo Nivel B, Grado 3, F.E. Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

Que la recurrente plantea que la referida Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 28/16, es nula de nulidad absoluta, con la que se han lesionado arbitraria e ilegalmente sus derechos y garantías constitucionales, ya que se ha dispuesto falsamente la cancelación de su designación en el cargo de Jefa Unidad Tesorería F.E. Nivel IV con más su Nivel B, Grado 3 de la Planta Permanente de ésta Secretaría.

Que, asimismo, solicita se revoque el acto en cuestión conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, siendo violatoria de los derechos amparados en los artículos 14bis, 16, 17, 28, 31 y 33 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y sus similares reconocidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional- art. 75 inc. 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL-, de los artículos 16 y 17 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de lo dispuesto en la Ley N° 23.592 y de cuanto prevé el Decreto N° 254/15.

Que, el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), por ser la señora LÓPEZ titular de un derecho subjetivo que considera vulnerado.

Que el artículo 4º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de "...b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública. El convenio colectivo de trabajo, deberá prever los mecanismos de participación y de control de las asociaciones sindicales en el cumplimiento de los criterios de selección y evaluación a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades...".

Que el artículo 17 del Anexo de la citada norma establece que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando, entre otros requisitos, el agente acredite las condiciones de idoneidad conforme los mecanismos de selección establecidos y se ratifique su designación vencido el plazo de DOCE (12) meses mientras que el artículo 18 determina que las promociones a cargos vacantes solo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que, en virtud de la norma citada se desprende que la agente solo goza de estabilidad si ha sido designada conforme los mecanismos de selección establecidos en la normativa vigente y si ha sido ratificada su designación transcurridos los 12 meses de designada período en el cual deberá efectuarse la correspondiente evaluación de su desempeño.

Que, en tal sentido, puede afirmarse que no goza de estabilidad quien no ha sido designado conforme lo establece la ley vigente o quien habiéndolo sido no se ratificara su designación al término de 12 meses.

Que en lo que respecta a las causales de egreso, el artículo 42 inciso a) del Anexo de dicho cuerpo legal dispone que la relación de empleo del agente con la Administración Pública Nacional concluye, entre otras causas, por la cancelación de la designación del personal sin estabilidad en los términos del artículo 17.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, dispone que la estabilidad comprende: a) el empleo, b) el nivel y grado escalafonario alcanzado y c) la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel y grado escalafonario.

Que en ese orden, el artículo 34 del Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios establece que "Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda".

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha sostenido que las excepciones, tanto expresas como implícitas, a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por el Decreto N° 214/06) efectuadas por una norma de rango inferior, sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar –ni invocar a su amparo- un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar, para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario, importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado" (Dictamen ONEP N° 2238/14).

Que, los extremos legales señalados, conocidos por la interesada al inhabilitar el acceso a la estabilidad y permanencia, tornan esencialmente transitoria su designación discrecional con excepción a la normativa de jerarquía superior que establece las condiciones ineludibles para adquirir el derecho a la estabilidad en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, concluyendo que la autoridad competente puede, si así lo decide, cancelar las designaciones transitorias que carezcan de estabilidad, ya sea por haber vencido los plazos legales establecidos al efecto o bien por haber accedido al cargo sin haber cumplido con los regímenes de selección.

Que, por su parte, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN señaló que "...las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de esa estabilidad -por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la CONSTITUCIÓN NACIONAL pone en cabeza del Poder Ejecutivo, representando una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia". (Dictamen PTN 267:304).

Que cabe concluir que la agente no poseía estabilidad en su cargo, ya que fue designada sin la sustanciación de los respectivos procesos de selección establecidos por la normativa vigente, razón por la cual su designación podía ser cancelada en cualquier momento.

Que, toda vez que no se han aportado elementos de juicio capaces de modificar el criterio sustentado en la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 28 de fecha 16 de febrero de 2016 el acto atacado resulta ajustado a derecho, correspondiendo en consecuencia disponer el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por la causante.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

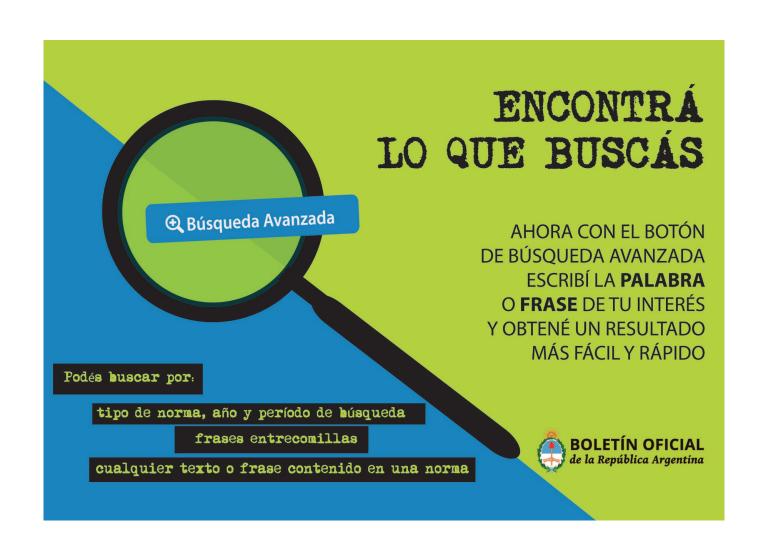
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Fernanda Ofelia LÓPEZ (D.N.I. N° 17.675.200), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 28 de fecha 16 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 1991), sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 11/07/2017 N° 49328/17 v. 11/07/2017



Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Decisión Administrativa 504/2017

Desígnase Directora de Registro.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02530742-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 756 de fecha 26 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 756 de fecha 26 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, de Director de Registro.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 27 de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la Abogada Doña María Victoria DÍAZ VERA (M.I. N° 21.453.887) en el cargo de Directora de Registro dependiente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 11/07/2017 N° 49319/17 v. 11/07/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 502/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° S02:0008386/2016 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° N° 27.341 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 27.341, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1 de junio de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a

partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a la Doctora Nancy Beatriz GALLO (D.N.I. N° 21.954.419), en el cargo de Asesora Jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA, Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA-Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 11/07/2017 N° 49317/17 v. 11/07/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 497/2017 Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05477236-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 423 del 25 de marzo de 2010 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 20 del 22 de enero de 2004 y 4 del 6 de enero de 2017 y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 6 del 5 de febrero de 2004 y lo solicitado por la Coordinación de Asuntos Legales de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria de la agente Da. Gisela Fernanda MELFI (D.N.I. N° 21.140.231), en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el entonces cargo de Coordinadora de Tramitación Técnica, desde el 1° de abril de 2016 hasta el 5 de enero de 2017, y en el cargo de Coordinadora Técnica dependiente de la referida unidad organizativa, desde el 6 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 20 del 22 de enero de 2004 se aprobó, entre otras, en la estructura organizativa de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, la Coordinación de Tramitación Técnica.

Que por la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 6 del 5 de febrero de 2004, se ratificó, en su Anexo I, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, la Coordinación de Tramitación Técnica dependiente de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS con un Nivel de Ponderación V.

Que por el Decreto N° 423 del 25 de marzo de 2010 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de fecha 11 de diciembre de 2009, modificándose en el inciso 10 del artículo 124 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, disponiendo que el personal que hasta la fecha de entrada en vigencia del Convenio citado precedentemente se encontrara designado para ejercer un cargo con Función Ejecutiva IV continuará desempeñando las funciones y responsabilidades asignadas. Hasta tanto el Estado no defina la reubicación que corresponderá a dicha Función Ejecutiva, percibirá transitoriamente en concepto de Suplemento de Función Ejecutiva, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del suplemento establecido en el artículo 84 para el Nivel IV.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, se homologó y reasignó, la ex COORDINACIÓN DE TRAMITACIÓN TÉCNICA a la COORDINACIÓN TÉCNICA ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, asignándole a la última de las citadas el Nivel IV de ponderación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo de Coordinador Técnico, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio a partir del 1° de abril de 2016 y hasta el 5 de enero de 2017; a la agente Da. Gisela Fernanda MELFI (D.N.I. N° 21.140.231) en el entonces cargo de Coordinadora de Tramitación Técnica Nivel C de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quien revista en la planta permanente en un Nivel C – Grado 8 Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva V correspondiente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) del Suplemento establecido en el artículo 84 para el Nivel IV del citado Convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 inciso 10 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, con carácter transitorio a partir del 6 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida a la agente Da. Gisela Fernanda MELFI (D.N.I. N° 21.140.231) como Coordinadora Técnica – Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV, de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quien revista en la planta permanente en un Nivel C – Grado 8, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 498/2017

Designación en la Dirección de Compras y Contrataciones.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00899968-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, y la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el agente propuesto debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de titular de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Abogado Don Raúl Ignacio DESTÉFANIS (M.I. N° 34.571.024), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

e. 11/07/2017 N° 49310/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 499/2017

Desígnase Director de Fiscalización de la Cadena Láctea.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02885048-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010 y la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobaron las estructuras organizativas de primer nivel operativo, entre otras, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la órbita del ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las segundas aperturas de la estructura organizativa para la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex Ministerio, entre otras, estableciendo a la Dirección de Fiscalización de la Cadena Láctea como dependiente de la Dirección Nacional de Producción Lechera de la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA de la mencionada Secretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Fiscalización de la Cadena Láctea dependiente del citado Ministerio.

Que el agente propuesto debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva III del SINEP, de Director de Fiscalización de la Cadena Láctea dependiente del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo Don Javier BAUDRACCO (M.I. N° 23.198.379), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

e. 11/07/2017 N° 49313/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 496/2017

Designación en la Dirección General de Asistencia Técnica y Legislativa.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02323083-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LEGISLATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Federico HELFER (D.N.I. Nº 27.589.712), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LEGISLATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 11/07/2017 N° 49308/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 503/2017

Designación en la Oficina Anticorrupción.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04790021-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 5 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Fernando Daniel BUSTOS (D.N.I. N° 31.160.203), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. —Germán Carlos Garavano.

e. 11/07/2017 N° 49318/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 501/2017

Desígnase Directora para el Desarrollo de Capacidades de Innovación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03972380-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 88 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 11 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó entre otras la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 88 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO dependiente de la Secretaría antes mencionada.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar a la señora Romina Paola BENITEZ (D.N.I. N° 32.420.739) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y normas modificatorias y complementarias.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 21 de marzo de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Romina Paola BENITEZ (D.N.I. N° 32.420.739) como Directora de la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 11/07/2017 N° 49315/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 495/2017

Apruébase y adjudícase Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 23/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02803572-APN-DCYC#MSG, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 547 de fecha 9 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 547 de fecha 9 de junio de 2017 se autorizó la convocatoria a Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2017 cuyo objeto es la adquisición de DOS (2) Helicópteros marca AIRBUS y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones

Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16, rigen la presente Contratación.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas realizado el día 10 de marzo de 2017, se recibió UNA (1) Oferta de la firma AIRBUS HELICOPTERS CHILE SPA.

Que llevado a cabo el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos, se constató que la oferta de la firma AIRBUS HELICOPTERS CHILE SPA cumple en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento, siendo económicamente conveniente.

Que en razón de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado y adjudicar a la firma AIRBUS HELICOPTERS CHILE SPA los renglones Nros. 1 y 2, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 490.375.440), equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (U\$S 31.678.000), considerando la cotización del Dólar Tipo Vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre del día 10 de marzo de 2017.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD informó que se cuenta con los créditos presupuestarios para atender el gasto que demande la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarias y el artículo 9°, incisos d) y e), y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 23/2017 del MINISTERIO DE SEGURIDAD cuyo objeto es la adquisición de DOS (2) Helicópteros marca AIRBUS.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse los renglones Nros. 1 y 2 de la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 23/2017 del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la firma AIRBUS HELICOPTERS CHILE SPA, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (U\$\$ 31.678.000), por razones de exclusividad, ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta precedentemente, será imputado a las partidas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SEGURIDAD a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 11/07/2017 N° 49307/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 505/2017

Desígnase Director de Evaluación de Políticas de Transporte Automotor de Cargas.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03136124-APN-SSTA#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 309 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 21 de septiembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del Ingeniero Gerardo Fulvio TARQUINI (D.N.I. Nº 25.099.712) en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado se encuentra vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 21 de noviembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Gerardo Fulvio TARQUINI (D.N.I. N° 25.099.712). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 11/07/2017 N° 49320/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 500/2017

Apruébase Contrato Interadministrativo.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-02926505-APN-RENAPER#MI, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y la Disposición ONC N° 62 del 27 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tramitó la contratación para la provisión de libretas para pasaportes electrónicos con impresión gráfica de seguridad, con SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, atento a la solicitud de la citada DIRECCIÓN NACIONAL, con el objeto de satisfacer las necesidades operativas en la expedición de pasaportes.

Que el referido procedimiento se encuadró en la modalidad de la Contratación Directa Interadministrativa contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 22 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y 58 de la Disposición ONC N° 62 del 27 de septiembre de 2016.

Que en ese marco, con fecha 30 de mayo de 2017 la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, suscribió con SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, un Contrato Interadministrativo, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde aprobar el referido Contrato Interadministrativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con el artículo 9°, incisos d) y e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato Interadministrativo correspondiente a la Contratación Directa para la provisión de libretas para pasaportes electrónicos con impresión gráfica de seguridad, suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA que como Anexo (IF-2017-13755361-APN-MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www. boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 170-E/2017

Dáse por declarado en la Provincia del Chaco el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11759565--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la Reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO, presentó en la reunión del 14 de junio de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, el Decreto Provincial N° 1.101 del 29 de mayo de 2017, que declaró la emergencia y/o desastre agropecuario, en los Departamentos San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Donovan, 1° de Mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Sargento Cabral, Bermejo y Libertador General San Martín, para las siguientes actividades: agricultura, ganadería, horticultura, apicultura, pequeños productores de agricultura familiar, ladrilleros y forestales, por la problemática de los excesos hídricos ocurridos en los meses de abril y mayo de 2017, a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS luego de analizar la situación planteada y deliberar acerca de las actividades incluidas en el citado Decreto Provincial Nº 1.101/17, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contado a partir del 15 de mayo de 2017, para las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, apícolas y la agricultura familiar afectadas por los excesos hídricos ocurridos en los meses de abril y mayo de 2017, en los Departamentos San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Donovan, 1º de Mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Sargento Cabral, Bermejo y Libertador General San Martín.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS determinó el 14 de noviembre de 2017 como fecha de finalización del ciclo productivo para las actividades afectadas de las áreas declaradas en emergencia y/o desastre agropecuario de la Provincia del CHACO, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009. Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, motivado por los excesos hídricos ocurridos entre los meses de abril y mayo de 2017, que afectaron a las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, apícolas y a la agricultura familiar, de los Departamentos San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Donovan, 1° de Mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Sargento Cabral, Bermejo y Libertador General San Martín, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contado a partir del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Determínase el 14 de noviembre de 2017 como fecha de finalización del ciclo productivo para las actividades afectadas de las áreas declaradas en emergencia y/o desastre agropecuario de la Provincia del CHACO, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 11/07/2017 N° 49161/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 672-E/2017

Restablécense recompensas.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-08353691- -APN-SECCPJMPYL#MSG, la Ley N° 26.375, las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1552 del 17 de agosto de 2012, N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y N° 2313 del 11 de noviembre de 2015, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271 del 24 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.375 se creó un FONDO DE RECOMPENSAS, en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que en razón del trabajo conjunto que han realizado el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y en pos de coordinar políticas públicas en materia de política criminal, en concordancia con la Ley N° 22.520, y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas que estos Ministerios tienen asignadas, fue transferido el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, mediante Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271, al ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que dicho Programa Nacional tiene por objeto planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones fijadas a la UNIDAD ESPECIAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA creada por la Ley N° 26.375 especificadas en su artículo 2° y las del FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS creado por la Ley N° 26.538.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.375 permite prorrogar o restablecer el ofrecimiento de recompensas que hubiesen sido dispuestas por resolución.

Que en ejercicio de la autorización legal mencionada y en atención a que se mantiene el interés en la obtención de información determinante para la detención de Juan Carlos LINAREZ (C.I: 8.008.811 / L.E: 6.441.275), Ricardo Joaquín MOLINA (D.N.I. N° 5.128.056), Héctor Mario SCHWAB (D.N.I. N° 8.097.470), Juan Carlos VAZQUEZ SARMIENTO (D.N.I. N° 7.783. 829) y Jorge Raúl VILDOZA (D.N.I. N° 3.793.179) resulta procedente prorrogar o restablecer el ofrecimiento de recompensas por el plazo de DOCE (12) meses.

Que el doctor Sergio Gabriel TORRES, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12 Secretaría N°23, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto de los prófugos Juan Carlos LINAREZ y Jorge Raúl VILDOZA.

Que el doctor Walter LÓPEZ DA SILVA, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N°1 de Bahía Blanca, manifiesta que no existen objeciones respecto de la iniciativa de prorrogar el ofrecimiento de recompensa respecto del prófugo Ricardo Joaquín MOLINA

Que el doctor Raúl D. BEJAS, Juez a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Héctor Mario SCHWAB.

Que el doctor Rodolfo CANICOBA CORRAL, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 de C.A.B.A, manifiesta que no existen objeciones respecto de la iniciativa de prorrogar el ofrecimiento de recompensa respecto al prófugo Juan Carlos VÁZQUEZ SARMIENTO.

Que se cuenta con financiamiento suficiente para adoptar la presente medida.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.375, a lo preceptuado en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y por la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Restablézcanse en su vigencia por el término de DOCE (12) meses, a partir del dictado del presente acto, las recompensas ofrecidas a través de las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 3369 del 11 de noviembre de 2008, 354 del 21 de septiembre de 2009, 1167 del 17 de abril de 2009, 3371 del 11 de noviembre de 2008 y 2729 del 19 de septiembre de 2008, que han sido restablecidas o prorrogadas en su vigencia a través de la Resolución M.J. y D.H. Nro. 262 del 10 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Los ofrecimientos de recompensas referidos en el artículo que antecede se realizarán cada uno por los montos y a partir de las fechas de vencimiento que se consignan en el Anexo (IF-2017-10195915-APN-SECCPJMPYL#MSG), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El procedimiento a seguir para proporcionar información en el marco del ofrecimiento dispuesto en el presente acto se ceñirá a lo previsto en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al 0800-555-5065.

ARTÍCULO 5°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

ANEXO

RESOLUCIÓN M.J y D.H	MONTO	FECHA VENCIMIENTO
3369/2008	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	16/05/16
354/2009	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	16/05/16
1167/2009	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	16/05/16
3371/2008	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	16/05/16
2729/2008	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	16/05/16

IF-2017-10195915-APN-SECCPJMPYL#MSG

e. 11/07/2017 N° 48353/17 v. 11/07/2017



MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

Resolución 22-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13328339-APN-DMEYN#MHA, la renuncia presentada por el Doctor en Economía D. Ernesto Alejandro O'CONNOR (M.I. N° 16.977.600) al cargo de Subsecretario de Programación Microeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c) del Artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA ECONÓMICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 7 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Doctor en Economía D. Ernesto Alejandro O'CONNOR (M.I. N° 16.977.600) al cargo de Subsecretario de Programación Microeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sebastian Galiani.

e. 11/07/2017 N° 48361/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 473-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° S02:0101180/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013, se aprobó el Modelo de "Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional AR-X1018", destinado a financiar a través del "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE FERROCARRILES METROPOLITANOS", operaciones individuales de préstamo dirigidas a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la recuperación de la red de ferrocarriles de pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, mediante el citado Decreto Nº 2034/2013, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 2982/OC-AR destinado a financiar parcialmente el "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", suscripto con fecha 13 de diciembre de 2013 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el Proyecto tiene por objeto la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del Ramal Plaza Constitución - La Plata del Ferrocarril General Roca, y específicamente, contribuir a la reducción de tiempos de viajes y niveles de accidentalidad, y la mejora de la confiabilidad y confort del servicio, incrementando como resultado la participación modal de este ramal ferroviario en el transporte de pasajeros del corredor BUENOS AIRES - LA PLATA.

Que por el Decreto N°13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modifico la Ley de Ministerios N° 22.520 creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 547 de fecha 1 de abril de 2016, se creó la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene por objeto la gestión y ejecución de programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, entre los cuales se encuentra el "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA".

Que para avanzar en la ejecución del "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", resulta necesario llevar a cabo la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a la "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote G: Don Bosco, Ezpeleta y Bernal".

Que la contratación que se propicia, se llevó a cabo bajo el método de Licitación Pública Internacional (LPI), cuyo respectivo trámite de contratación ha sido ajustado a los procedimientos previstos en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), edición del mes de marzo de 2011, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que con fecha 31 de Octubre de 2016 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) otorgó la "no objeción" al Documento de Licitación y a la publicación del Aviso del Llamado a Licitación correspondiente a la LPI N° 7/2016 que tiene por objeto la obra "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote G: Don Bosco, Ezpeleta y Bernal".

Que mediante Disposición N° 26 de fecha 04 de Noviembre de 2016 de la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el Documento de Licitación de Obras y el Llamado a Licitación correspondiente a la LPI N° 7/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote G: Don Bosco, Ezpeleta y Bernal"", se autorizó su publicación y se creó el Comité de Evaluación de las ofertas que se presentaren con motivo de la Licitación mencionada.

Que con fecha 06 de Enero del 2017, se llevó a cabo el acto de apertura pública de ofertas, con la presencia de Funcionarios de la Escribanía General de Gobierno, presentándose cotizaciones de las firmas: 1) MARLE CONSTRUCCIONES S.A - CONINSA S.A - U.T., por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 88.777.788); 2) LIHUE INGENIERIA S.A., por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 133.630.694,78); 3) COPACRE S.A., por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 104.980.276,64); 4) TECMA S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 115.548.856,89); 5) PLANOBRA S.A., por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 107.177.633,09), y 6) CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 93.335.556,23).

Que el Comité de Evaluación, a partir del análisis de las ofertas presentadas, solicitó la tramitación de sendos pedidos de aclaraciones conforme lo contemplado en la cláusula IAO 30.2 de la Sección I del Documento de la Licitación.

Que a partir de la información presentada por las firmas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el Lote G. Don Bosco, Ezpeleta y Bernal" de la LPI N° 7/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones" a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A - CONINSA S.A-UT, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 88.777.788), impuestos incluidos.

Que con fecha 22 de Mayo de 2017 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) otorgó la "No Objeción" a la adjudicación propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2034 del 4 de diciembre de 2013, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 547 del 1 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 7/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote G: Don Bosco, Ezpeleta y Bernal" El mencionado procedimiento se llevó a cabo con ajuste a lo establecido en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el procedimiento de contratación Lote G. Don Bosco, Ezpeleta y Bernal" de la LPI N° 7/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones", a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A - CONINSA S.A-UT, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 88.777.788), impuestos incluidos, conforme a los términos establecidos en el Convenio, cuyo modelo fuera aprobado mediante Disposición N° 26 de fecha 04 de noviembre de 2016 de la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a suscribir el Convenio citado en la cláusula precedente en relación al LOTE G de la LPI N° 7/2016, con la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A-CONINSA S.A-UT.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la contratación, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 62, Proyecto 16, Inciso 4, partida principal 2, parcial 2, Fuente de Financiamiento 22 y 11, Ejercicio 2017, Préstamo BID N° 2982/OC-AR.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese a los oferentes y adjudicatarios, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 11/07/2017 N° 48772/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 458-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el EX-2017-04020970-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016, N° 1165 del 14 de noviembre de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 212 del 21 de marzo de 2016 y N° 771 del 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente, indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 2° estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 771 del 27 de julio de 2016 se designó transitoriamente a la Doctora Claudia Beatriz TORRES (D.N.I. N° 21.131.017) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 21 de abril del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Doctora Claudia Beatriz TORRES (D.N.I. N° 21.131.017), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016, y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 771 del 27 de julio de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del dictado Convenio.

ARTICULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 11/07/2017 N° 48351/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 461-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el EX-2017-04777071-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 23 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y N° 618 del 23 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose -entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2º estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 618 de fecha 23 de junio de 2016 se designó transitoriamente a la Arquitecta Melina Irene GIOIA (D.N.I. N° 29.393.736) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 16 de marzo del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Arquitecta Melina Irene GIOIA (D.N.I. N° 29.393.736), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 618 del 23 de junio de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del dictado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Articulo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Guillermo Javier Dietrich.

e. 11/07/2017 N° 48420/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 462-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el EX-2017-4020427-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 23 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y N° 803 del 9 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose -entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2º estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 803 de fecha 5 de agosto de 2016 se designó transitoriamente al Licenciado Guillermo CAMPRA (D.N.I. N° 26.177.321) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 4 de mayo del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Licenciado Guillermo CAMPRA (D.N.I. N° 26.177.321), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 803 del 5 de agosto de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 11/07/2017 N° 48426/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 463-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el EX-2017-04020791-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nro. 212 del 21 de marzo de 2016 y 629 del 28 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose -entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2º estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente, con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por Decisión Administrativa N° 629 de fecha 28 de junio de 2016 se designó transitoriamente a la Licenciada Gabriela WINNIK (D.N.I. N° 20.922.490) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 21 de marzo del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada Gabriela WINNIK (D.N.I. N° 20.922.490), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 629 del 28 de junio de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2851-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, el Expediente N° 8462/16 del Registro de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014 se exceptuó al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los efectos de posibilitar la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2.247 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 1.096 del 18 de mayo de 2015 se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria N° 486 del 3 de marzo de 2015, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de las mismas, y se llamó a concurso mediante convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo.

Que por Acta N° 11, el Comité de Selección N° 1 (UNO) se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2.088 del 11 de agosto de 2015 y su modificatoria N° 2.502 del 29 de septiembre de 2015.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17. Por ello.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-01518149-APN- SSCA#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2850-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.533 del 30 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 21.635/15 en TRECE (13) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.533/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 4 (CUATRO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XXI de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 11 del 25 de septiembre de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera, en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 355/17.

Martes 11 de julio de 2017

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-02775751-APN- SSCA#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en las Dependencias de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48675/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2846-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.682 del 29 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22.346/15 en SIETE (7) Cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Resolución Nº 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.682/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 20 (VEINTE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 34 del 23 de octubre de 2015, el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera Ministerial han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 355/17. Por ello.

MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-12033260-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de este acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de este Ministerio que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48699/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2871-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016 y modificatorios, la Resolución Ministerial N° 669 del 23 de junio de 2016, el Expediente N° EX -2017-11904341-APN-DRRHH#ME del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que asimismo, por el artículo 3° de la citada norma, se facultó al titular del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la establecida por la precitada Decisión Administrativa.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar las aperturas inferiores del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, emprendiéndose un proceso de reingeniería tendiente a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para la Jurisdicción.

Que por otra parte, deviene menester incorporar, homologar, reasignar y derogar diversas unidades pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyanse el Anexo I d) –Organigrama– del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, correspondiente a la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, por el Anexo IF-2017-11897547- APN-DRRHH#ME, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al Anexo I –Organigrama– del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, correspondiente a la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Anexo I e) (IF-2017-11900620-APN-DRRHH#ME), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese al Anexo II –Acciones– del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, y de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, de este Ministerio, de conformidad con el detalle obrante en Planilla del Anexo IF-2017-13421442-APN-DRRHH#ME, el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórense al Anexo III –Listado– del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, las Coordinaciones que se detallan en el listado que, como Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-11895800-APN- DRRHH#ME), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Suprímanse del Anexo III – Listado– del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, la Coordinación de Educación Rural, de Educación Especial, de Educación Artística, de Educación en Contexto de Encierro, de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, y de Educación Intercultural y Bilingüe, todas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y la Coordinación de Fortalecimiento Educativo Territorial, de la mencionada Secretaria, de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórense al Anexo IV -Acciones- del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, las Acciones de las Coordinaciones que se detallan en el listado que, como Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-11897625-APN-DRRHH#ME), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Suprímanse del Anexo IV – Acciones– del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, la Coordinación de Educación Rural de Educación Artística, de Educación en Contexto de Encierro, de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, y de Educación Intercultural y Bilingüe, todas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y la Coordinación de Fortalecimiento Educativo Territorial, de la mencionada Secretaria, de este Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- Incorpórense, homológuense, reasígnense y deróguense en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, según el detalle obrante en el Anexo IF-2017-11895777-APN- DRRHH#ME, el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Suprímanse del Anexo II –Acciones– del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 669 de fecha 23 de junio de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación de Jóvenes y Adultos, todas dependientes de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y la Dirección de Saberes y Capacidades y la Dirección de Planificación y Gestión de la Información Educativa, de la SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, de este Ministerio.

ARTÍCULO 10.- Manténgase vigentes los Departamentos aprobados por el artículo 1º de la Resolución del entonces Ministerio de Educación Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48757/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Resolución 694-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por el Decreto 438/92 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios y complementarios, se aprobaron los objetivos de esta SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

Que, la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), establece que compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES entender como Autoridad de Aplicación en el establecimiento de las políticas, planes, programas, infraestructura y seguridad vinculados al fomento y al desarrollo integral del deporte a nivel local e internacional, en todas sus etapas y niveles de competencia y de recreación en todas sus formas y modalidades en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas.

Que, en virtud de las acciones desarrolladas por este organismo, el CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CeNARD) dependiente de esta Secretaría, se constituyó en un punto de referencia para el entrenamiento, capacitación, investigación y competencia deportiva, llevándose a cabo diariamente numerosas actividades en tal sentidos por los deportistas, técnicos, auxiliares e instituciones usuarias.

Que, habida cuenta de la infraestructura que dispone el predio, la misma es requerida permanentemente para el entrenamiento de diversas disciplinas deportivas, y en particular para la realización de competencias o espectáculos deportivos de interés general.

Que, en virtud de ello es preciso preservar el CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CeNARD) a través del dictado de medidas que tiendan a organizar su utilización y funcionamiento, de manera de evitar alteraciones en el servicio que se presta a la comunidad deportiva.

Que, por lo expuesto se procedió al dictado de un reglamento interno, conforme se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente acto (IF-2017-13608492-APN-SECDEFYR#ME).

Que conforme a los alcances del Reglamento Interno del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD), es procedente dar publicidad al mismo.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría, aprobados por el artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el reglamento interno del CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CeNARD) de esta Secretaría, que como Anexo forma parte integrante del presente acto (IF-2017-13608492-APN-SECDEFYR#ME).

ARTÍCULO 2°.- Ordénese la publicación en el Boletín Oficial del Reglamento Interno del CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CeNARD) de esta Secretaría, que corre agregado como Anexo y forma parte integrante del presente acto (IF-2017-13608492-APN-SECDEFYR#ME).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Javier Mac Allister.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48402/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 171-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13381400--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 21.453, su aclaratoria N° 26.351, los Decretos Nros. 1.177 de fecha 10 de julio de 1992, 654 de fecha 19 de abril de 2002, y 444 de fecha 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017, se disolvió la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), creada por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, en consecuencia, se estableció que las competencias asignadas a la referida Unidad serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA o las dependencias que dentro de su ámbito se determinen.

Que mediante la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció el procedimiento a implementarse para el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) a las que se refieren las leyes citadas en el párrafo que antecede.

Que el Artículo 8° de la citada Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA estableció en CIENTO OCHENTA (180) días corridos el plazo de validez de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) para que el exportador oficialice las destinaciones de exportación para consumo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que asimismo, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Conjunta Nº RESFC-2017-1-APN- MHA dispuso que los plazos de vigencia de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) antes referidos, podrían ser modificados por la dependencia que determinara oportunamente el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, cuando así lo considerase necesario.

Que en esta instancia, es necesario determinar la dependencia del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA que se hará cargo del procedimiento para el Registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE), en el marco del régimen creado por la Ley N° 21.453 y su aclaratoria N° 26.351, siendo conveniente que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del mencionado Ministerio entienda en dicho procedimiento.

Que conforme surge del Informe Técnico elaborado por la citada Subsecretaría existen fundadas razones para extender el plazo de vigencia de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) establecido en el Artículo 8° de la citada Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN- MHA.

Que la presente medida se dicta con el objetivo de permitir la formación de precios futuros y dotar de mayor previsibilidad en los márgenes esperados por el sector de la producción.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente extender el plazo de validez de las mencionadas Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que originalmente se habían establecido al momento de sancionarse la Ley N° 21.453.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 654 de fecha 19 de abril de 2002, 444 de fecha 22 de junio de 2017 y la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello.

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA entenderá en el procedimiento para el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) a las que se refiere la Ley N° 21.453 y su aclaratoria N° 26.351.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN- MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y del MINISTERIO DE HACIENDA por el siguiente:

"ARTÍCULO 8°.- Fijase en TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos el plazo de validez de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" para que el exportador oficialice las destinaciones de exportación para consumo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Tratándose de declaraciones anticipadas de la cosecha 2017/18, podrán registrarse las mismas desde el momento en que la SUBSECRETARIA DE MERCADOS AGROPECUARIOS comience a publicar valores FOB oficiales de los distintos productos para los períodos de embarque de dicha cosecha.

Para el caso de que los productos a exportar estén gravados con derechos de exportación, el exportador deberá efectivizar su pago dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la aprobación de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" correspondientes, por al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la cantidad (peso o volumen) declarada.

Sin perjuicio de ello, el exportador podrá optar por el régimen especial denominado "DJVE - 45", en cuyo caso el plazo de validez de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde su aprobación, para que el exportador oficialice la destinación de exportación para consumo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. En este caso, si el producto estuviera gravado con derechos de exportación, el pago deberá efectuarse al momento de dicha oficialización".

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 11/07/2017 N° 49136/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 115-E/2017

2A. SECCION, MENDOZA, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° S93:0005955/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2017, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1°, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2017 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2016 y anteriores.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales, elaboración 2017 unificados con remanentes de elaboración 2016 y anteriores, que se liberen al consumo por los establecimientos ubicados en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo IF-2017-13151200-APN-SP#INV.

ARTÍCULO 2°.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2016 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publiquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

GRADO ALCOHÓLICO 2017 - ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
N BODEGA		BLANCO	TINTO	ROSADO
S70013	VARGAS JAVIER EDGARDO	0,00	15,30	0,00
S70023	AMANECER ANDINO S.R.L.	0,00	13,70	0,00
S70284	UVAS DEL VALLE S.A.	12,30	13,90	13,40
S70493	APACHETA S.A.	0,00	14,90	0,00
S70557	ALTOS SAN ISIDRO S.A.	13,50	14,40	0,00
S70561	DUPONT MARIA FERNANDO	0,00	14,70	14,20
S70637	FINCA LAS CURTIEMBRES S.R.L.	12,40	13,40	0,00
S72007	HESS FAMILY LATIN AMERICA S.A.	13,50	14,00	13,50
S73117	ESTABLECIMIENTOS CSM S.A.	13,10	14,10	0,00

IF-2017-13151200-APN-SP#INV

e. 11/07/2017 N° 48723/17 v. 11/07/2017



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 506-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02358290-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias y M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03, estableció el procedimiento para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y su artículo 6°, que el llamado a concurso será dispuesto por este Ministerio.

Que la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias Nros. 1764 del 5 de diciembre de 2006, 968 del 1° de abril de 2009, 2128 del 20 de agosto de 2010, 1163 del 17 de agosto de 2011 y 1079 del 13 de mayo de 2015, se dictaron a fin de llamar a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor incluidos en el Anexo de dichos actos.

Que ese llamado a concurso y sus ampliatorias, han previsto lo relacionado con el procedimiento para la cobertura del cargo de Encargado Titular de DOSCIENTOS CUARENTA (240) Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que, asimismo, y atento la cantidad de delegaciones registrales vacantes, el artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias establecieron que los procedimientos concursales se sustanciarían en DIECIOCHO (18) etapas, encontrándose facultada la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS para determinar el inicio de cada una de ellas, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursaría en cada oportunidad.

Que, en el mismo marco, se ha puesto en conocimiento que respecto de los Registros Seccionales mencionados precedentemente es menester convocar al procedimiento tanto a quienes cuenten con los títulos profesionales mencionados en el artículo 2° del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, como a los idóneos a los que se refiere el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, habida cuenta de todo ello, resulta menester incorporar a los citados Registros Seccionales en el listado obrante en el Anexo de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias.

Que con la adopción de las medidas precedentemente señaladas se continuará avanzando en pos de la regularización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se hallan vacantes, medida que importará un claro beneficio para los usuarios del sistema registral.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 4°, inciso b), apartado 9 y 22, apartado 16 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y 6° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese en la parte final del Anexo que forma parte de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias, a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se mencionan a continuación:

241) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ADROGUE N° 5, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

242) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE AMÉRICA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

243) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑUELAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

- 244) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LANÚS N° 7, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 245) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA N° 4, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 246) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA N° 5, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 247) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORENO N° 4, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 248) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN Nº 5, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 249) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN ISIDRO N° 5, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 250) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 251) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TRES DE FEBRERO N° 2, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 252) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 24, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 253) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 80, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 254) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 84, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 255) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 97, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 256) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CÓRDOBA Nº 14, PROVINCIA DE CÓRDOBA. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.
- 257) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN FRANCISCO N° 1, PROVINCIA DE CÓRDOBA. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 258) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE J.J. CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 259) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.
- 260) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLAGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

261) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SALTA N° 7, PROVINCIA DE SALTA. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

262) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JAVIER, PROVINCIA DE SANTA FE. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

263) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SANTA FE N° 1, PROVINCIA DE SANTA FE. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Respecto de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR consignados en el artículo 1°, serán de plena aplicación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias, en lo que se refiere al inicio de las etapas de los procedimientos de selección y a las publicaciones que a esos efectos deban efectuarse.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 11/07/2017 N° 48350/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 158-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; Decreto N° 700/10; las Resoluciones N° 587/07, N° 456/11, N° 369/12 y N° 479/13, el Expediente N° E- INAI-50295-2015 del registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico y catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.160, reglamentarias y modificatorias, en la COMUNIDAD ORIGINARIA AYLLU VALLE DEL SOL, perteneciente al pueblo Tastil, ubicada en la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, Personería Jurídica N° 273/09 del del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia – Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.

Que mediante la Ley N° 26.160 se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo se prorrogó mediante Leyes N° 26.554 y N° 26.894.

Que el Decreto Nº 1.122/2007 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución Nº 587/2007 se crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en el marco del relevamiento territorial celebró un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Salta, aprobado por Resolución Nº 456/11.

Que en tal sentido, con el objetivo de relevar los territorios ocupados en forma actual, tradicional y pública por las Comunidades Indígenas de la provincia de Salta, las partes suscribieron un Convenio Específico, aprobado por Resolución INAI N° 369/12 y modificado por Resolución INAI N° 479/12.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha procedido a realizar el control preventivo de legalidad del acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ORIGINARIA AYLLU VALLE DEL SOL, ubicada en la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, Personería Jurídica N° 273/09 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia – Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA AYLLU VALLE DEL SOL, perteneciente al pueblo Tastil, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como Anexo I (IF–2017 – 13204389–APN–INAI# MJ).

ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. —Raul Eduardo Ruidiaz.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48471/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1274-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11491561-APN-DGRHYO#MDS, los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y N° 78 de fecha 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017, y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1 del 02 de enero de 2008 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre las que se encuentran las referidas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que mediante el Decreto N° 78 de fecha 30 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se facultó a la Titular del citado MINISTERIO a aprobar, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por dicha medida.

Que, oportunamente, por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1/08 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Jurisdicción.

Que resulta procedente actualizar la estructura de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio y, asimismo, incorporar, reasignar, homologar y derogar diversas unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 327/17, las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2016, el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias.

Martes 11 de julio de 2017

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie y If (IF-2017-11493605-APN-DGRHYO#MDS) y II (IF-2017-11494204-APN-DGRHYO#MDS), respectivamente, forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Coordinaciones que se detallan de acuerdo al listado de coordinaciones y Acciones que como Anexos III (IF-2017-11494895-APN-DGRHYO#MDS) y IV (IF-2017-11495009- APN-DGRHYO# MDS) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, reasígnanse, homológanse, ratificanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-11559939-APN-DGRHYO#MDS), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48725/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 807-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente CUDAP N° 18194/2015 del registro del MINISTERIO DE CULTURA y el Decreto N° 973 de fecha 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 973/08 homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL para el personal de ORQUESTAS, COROS Y BALLET NACIONALES, dependientes de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 1º del Anexo al mencionado Decreto, quienes ejerzan la dirección o subdirección de los organismos antes mencionados quedan excluidos del Convenio Homologado.

Que en el estado actual de la legislación no se encuentra establecido el marco normativo bajo el cual debería contratarse al Director y Subdirector del BALLET FOLKLÓRICO NACIONAL.

Que hasta tanto se establezca el referido marco normativo, resulta procedente y oportuno convocar a una selección de proyectos para la Dirección y Subdirección del referido organismo, fijando las fechas y demás condiciones y documentación y certificaciones exigidas para la inscripción de los postulantes.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades delegadas por los Decretos Nros. 392/86 y las misiones y funciones previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la selección de proyectos para la Dirección y Subdirección del BALLET FOLKLÓRICO NACIONAL la que se realizará de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE CULTURA dispondrá mediante resolución la designación de un Comité de Selección el que estará compuesto por NUEVE (9) miembros designados por el titular del MINISTERIO DE CULTURA.

Los miembros del Comité podrán ser nacionales o extranjeros; funcionarios o ex funcionarios; integrantes de entidades públicas o privadas, centros de investigación, consejos, colegios o asociaciones profesionales; especialistas, o profesores universitarios, siempre que acrediten relación y/o experiencia con los asuntos vinculados con la gestión de grupos o cuerpos artísticos, así como reconocido prestigio y probidad.

El Comité de Selección no podrá estar integrado sólo por personal del MINISTERIO DE CULTURA, ni por más de un SESENTA POR CIENTO (60%) de personas del mismo sexo.

No podrán integrar el Comité de Selección quienes ejerzan actividades comerciales relacionadas con el arte, proveedores o contratistas del Ballet o quienes, por integrarlo , pudieren encontrarse en situación de conflicto de intereses.

Desempeñarán sus tareas en carácter ad honorem. En el caso de funcionarios nacionales, podrán ser relevados de sus obligaciones habituales mientras se encuentren abocados a las funciones del Comité. En caso que fueran funcionarios dependientes de otra jurisdicción, que no sea el MINISTERIO DE CULTURA, deberán contar con autorización previa a la designación como integrante del Comité, por parte de los respectivos titulares.

Estará integrado por:

- 1 (UN) representante del MINISTERIO DE CULTURA.
- 1 (UN) representante de un organismo nacional o de un Ballet Nacional.
- 1 (UN) productor o gestor cultural (invitado).
- 1 (UN) artista destacado de la danza.
- 2 (DOS) artistas especialistas en danza folklórica.
- 3 (TRES) representantes elegidos por voto secreto del organismo.

ARTÍCULO 3°.- El comité de Selección procederá en una PRIMERA ETAPA, a identificar a los candidatos inscriptos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para desarrollar la función establecida en el perfil, conforme lo descripto en el Anexo (IF-2017-09683798-APN-DOE#MC) de la presente medida.

Los candidatos deberán presentar al momento de la inscripción un proyecto de trabajo conjunto con objetivos a corto, mediano y largo plazo en el que expongan sus ideas sobre las políticas más adecuadas para cumplir con la misión del Ballet, y la orientación que darían a su gestión en caso de ser designados.

El proyecto deberá tener un máximo de 12 páginas, en fuente Arial, interlineado 1,5, en soporte electrónico y su respectiva copia en papel.

En esta etapa se realizará la evaluación de los antecedentes laborales y académicos declarados y las competencias y aptitudes laborales requerida de conformidad con el perfil aprobado. Asimismo, se apreciarán las ideas y fundamentos contenidos en el escrito.

Los admitidos por reunir los requisitos mínimos y haber aprobado dicho escrito, serán merituados a los efectos de pasar a la segunda etapa.

En la SEGUNDA ETAPA, el Comité de Selección procederá a evaluar mediante la realización de al menos una entrevista a los candidatos que hubieren aprobado la primera etapa.

Los postulantes serán debidamente notificados mediante nota certificada, con una antelación no inferior a DOS (2) días hábiles, indicando el lugar, fecha y hora de cada entrevista.

Una vez finalizada la segunda etapa el COMITÉ DE SELECCIÓN procederá a emitir el dictamen escrito de evaluación proponiendo el orden de mérito de los candidatos, que será elevado al titular del MINISTERIO DE CULTURA, sin carácter vinculante.

ARTÍCULO 4°.- El suscripto dispondrá la apertura de la convocatoria mediante Resolución en la que fijará las fechas, lugares, horarios, condiciones así como la documentación y certificaciones exigidas para la inscripción de los postulantes.

La inscripción podrá ser efectuada por correo y admitida siempre que fuera enviada antes de la fecha límite que se establezca, para lo cual se tomará en consideración el matasellos correspondiente.

Podrán inscribirse en el proceso de selección los ciudadanos argentinos o extranjeros con residencia legal en territorio, mayores de edad, que cumplan con el perfil previsto para las funciones propuestas.

El período de inscripción se iniciará no antes de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la primera publicación del anuncio de la convocatoria. El período de inscripción no será inferior a CINCO (5) días hábiles.

El Comité de Selección contará con CINCO 5 días hábiles para la lectura de antecedentes y proyectos desde la realización de la primera reunión del Comité de Selección.

ARTÍCULO 5°.- La difusión de la convocatoria se efectuará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en las páginas web del MINISTERIO DE CULTURA. Se procurará, asimismo, realizar la más amplia difusión por medios de prensa o cualquier otro procedimiento adecuado.

ARTÍCULO 6°. - La terna mantendrá su vigencia por SEIS (6) meses a partir de la fecha de contratación del Director/a y Subdirector/a del Ballet Folklórico Nacional que resulte de ella. Si se limitara la contratación de éste por cualquier motivo se procederá a la contratación de uno de los restantes integrantes de la terna.

ARTÍCULO 7°.- Anualmente el MINISTERIO DE CULTURA evaluará los objetivos del proyecto y la gestión del equipo de dirección que deberá respetar la programación prevista por el director anterior para los seis primeros meses.

ARTÍCULO 8. - Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48834/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 470-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Nº ANC: 0007290/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) – PARTE 67 – CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como organismo descentralizado dependiente de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se dispuso la transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil que correspondían al ex – COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA).

Que mediante la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se estableció entre las acciones de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), la de intervenir en la habilitación y fiscalización de los centros de atención médica y profesionales médicos habilitados por la Autoridad Aeronáutica para emitir certificados de aptitud psicofisiológica, siendo función específica del Departamento Evaluación Médica (DEM) dependiente de la Dirección de Licencias al Personal, la de habilitar y supervisar el funcionamiento de los centros y profesionales autorizados a realizar los exámenes psicofisiológicos, como así también otorgar los certificados de habilitación como Médicos Examinadores y Médicos Evaluadores que correspondan.

Que la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las referidas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) dispone que "La ANAC designa, a propuesta del DEM y cumplidos los requisitos estipulados, a los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores y habilita los Médicos Examinadores Aeronáuticos necesarios para satisfacer las Certificaciones Médicas Aeronáuticas, según sea el número y distribución de los titulares de licencias en el territorio nacional".

Que el CENTRO MÉDICO VIEDMA CUIT N° 20-20729303-3 con domicilio en la calle Viedma N° 617 Piso 1° de la Localidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, solicitó su designación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), conforme lo normado por la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las Regulaciones Aeronáuticas de Aviación Civil (RAAC).

Que personal del Departamento Evaluación Médica de la Dirección Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ANAC procedió a la verificación de los profesionales y el equipamiento médico del mencionado Instituto, con resultado favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al CENTRO MÉDICO VIEDMA (CUIT 20-20729303-3), con domicilio en la calle Viedma N° 617 Piso 1° de la Localidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), por el plazo de CINCO (5) años prorrogables a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese como Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME), al doctor MONTERO, Luis Oscar (DNI N° M4.300.441) y al doctor LACOUR, Guillermo Raúl (DNI N° 20.729.303), para desempeñarse exclusivamente en el Centro Médico Aeronáutico Examinador que por la presente resolución se habilita.

ARTÍCULO 3°.- Habilítese a los profesionales arriba mencionados a realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4, en cambio, serán autorizados a realizar únicamente la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) inicial Clase 2 y clase 4.

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el referido Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) se regirá por las normas establecidas en la PARTE 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase al Departamento Evaluación Médica de la Dirección de Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial, entrando en vigencia a partir del día de su publicación y cumplido, archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 11/07/2017 N° 48607/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 471-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Nº ANC: 0018094/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) – PARTE 67 – CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA -, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como organismo descentralizado dependiente de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se dispuso la transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil que correspondían al ex – COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA).

Que mediante Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se estableció entre las acciones de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), la de intervenir en la habilitación y fiscalización de los centros de atención médica y profesionales médicos habilitados por la Autoridad Aeronáutica para emitir certificados de aptitud psicofisiológica, siendo función específica del Departamento Evaluación Médica (DEM), dependiente de la DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL (DLP), la de habilitar y supervisar el funcionamiento de los centros y profesionales autorizados a realizar los exámenes psicofisiológicos, como así también otorgar los certificados de habilitación como Médicos Examinadores y Médicos Evaluadores que correspondan.

Que la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las referidas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) dispone que "La ANAC designa, a propuesta del DEM y cumplidos los requisitos estipulados, a los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores y habilita los Médicos Examinadores Aeronáuticos necesarios para satisfacer las Certificaciones Médicas Aeronáuticas, según sea el número y distribución de los titulares de licencias en el territorio nacional".

Que la UNIDAD MÉDICA EDUCATIVA fija CENTRO CLÍNICO DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS), CUIT N°30-71409859-0 con domicilio en Comandante Fernandez N° 755, Planta Baja de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del CHACO, solicitó su designación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), conforme lo normado por la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las Regulaciones Aeronáuticas de Aviación Civil (RAAC).

Que personal del Departamento Evaluación Médica de la Dirección Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ANAC procedió a la verificación de los profesionales y el equipamiento médico del mencionado Centro, con resultado favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la UNIDAD MÉDICA EDUCATIVA fija CENTRO CLÍNICO DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS) CUIT N° CUIT N°30-71409859-0, con domicilio en la calle Comandante Fernandez N° 755, Planta Baja de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del CHACO, como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

ARTÍCULO 2°.- Habilítense como Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME), a la Doctora D'ALESSANDRO, Silvana Giselle (DNI N° 30.626.855), al Doctor HUERTA, Joel David Ramón (DNI N° 21.346.155); a la Doctora JUDIS, Natalia Evelin (DNI N° 32.427.622) y a la Doctora MANRESA, Adriana Elizabeth (DNI N° 26.649.702), para desempeñarse exclusivamente en el Centro Médico Aeronáutico Examinador que por la presente resolución se habilita.

ARTÍCULO 3°.-.Habilítese a los profesionales arriba mencionados a realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4, en cambio, serán autorizados a realizar únicamente la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) inicial Clase 2 y clase 4.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase a la Doctora D'ALESSANDRO, Silvana Giselle el siguiente Nro. de Registro AME N° 00108, al Doctor HUERTA, Joel David Ramón el Nro. de Registro AME 000109, a la Doctora JUDIS, Natalia Evelin el Nro de Registro AME 000110 y a la Doctora MANRESA, Adriana Elizabeth el Nro. de Registro AME 000111.

ARTÍCULO 5º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el referido Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) se regirá por las normas establecidas en la PARTE 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, pase al Departamento Evaluación Médica de la Dirección de Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial, entrando en vigencia a partir del día de su publicación y cumplido, archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 11/07/2017 N° 48608/17 v. 11/07/2017



MINISTERIO DE TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 472-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Nº ANC: 00014814/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) – PARTE 67 – CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA -, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como organismo descentralizado dependiente de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se dispuso la transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil que correspondían al ex – COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA).

Que mediante la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se estableció entre las acciones de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la de intervenir en la habilitación y fiscalización de los centros de atención médica y profesionales médicos habilitados por la Autoridad Aeronáutica para emitir certificados de aptitud psicofisiológica, siendo función específica del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), la de habilitar y supervisar el funcionamiento de los centros y profesionales autorizados a realizar los exámenes psicofisiológicos, como así también otorgar los certificados de habilitación como Médicos Examinadores y Médicos Evaluadores que correspondan.

Que la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las referidas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) dispone que "La ANAC designa, a propuesta del DEM y cumplidos los requisitos estipulados, a los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores y habilita los Médicos Examinadores Aeronáuticos necesarios para satisfacer las Certificaciones Médicas Aeronáuticas, según sea el número y distribución de los titulares de licencias en el territorio nacional".

Que personal del Departamento Evaluación Médica de la Dirección Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ANAC procedió a la verificación de los profesionales y el equipamiento médico del mencionado Instituto, con resultado favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse como Médico Examinador Aeronáutico (AME) a partir del 1 de julio de 2017 al Doctor BOGAARD, Juan Carlos (DNI N° M5.405.247), y al Doctor UNIA, Hugo Emiliano (DNI N° 25.162.227), para desempeñarse exclusivamente en el consultorio Médico perteneciente al Servicio de Aviación, Medicina Aeronáutica, de propiedad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, ubicado en el Aeropuerto Internacional de San Fernando, sito en ruta Provincial 202, Km 3, de la Localidad de San Fernando, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.-.Habilítese a los profesionales arriba mencionados a realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4, en cambio, serán autorizados a realizar únicamente la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) inicial clase 2 y clase 4.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase al Doctor BOGAARD, Juan Carlos bajo el Registro AME N° 00112 y al Doctor UNIA, Hugo Emiliano bajo el Registro AME N° 00113.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de sus funciones, los Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME) designados deberán regirse por las normas establecidas en la PARTE 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA, de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), y demás normativa que resulte de aplicación en la materia.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, pase a la Dirección Nacional Del Registro Oficial para su publicación y, oportunamente, archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 11/07/2017 N° 48610/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 826-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-07617911-APN-SSPRYF#MS, la Decisión Administrativa N° 498 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016, la Resolución N° 2016-1825-E-APN-MS de fecha 17 de octubre de 2016 y la Resolución N° 2017-278-APN-MS de fecha 14 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, creando la DIRECCIÓN DE CIBERSALUD bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que mediante la Resolución N° 2016-1825-E-APN-MS, de fecha 17 de octubre de 2016, se modificó el nombre consignado a la DIRECCIÓN DE CIBERSALUD, reemplazándolo por el de DIRECCIÓN DE TELESALUD.

Que en la tramitación de la aprobación de dicha Resolución se omitió remitir las actuaciones al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, organismo encargado de la supervisión de las modificaciones en las estructuras de la Administración Pública Nacional, por lo que corresponde derogar la misma a fin de cumplimentar con el trámite pertinente.

Que del mismo modo se procedió con la aprobación de la Resolución N° 2017-278-APN-MS, de fecha 14 de marzo de 2017, por lo que resulta pertinente la derogación de la misma, a fin de cumplimentar con la remisión de las actuaciones al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ambas resoluciones guardan relación directa entre sí, por lo que resulta pertinente su derogación conjunta en el presente Acto Administrativo.

Que la modificación de nombre de la DIRECCIÓN DE CIBERSALUD por el de DIRECCIÓN DE TELESALUD corresponde particularmente al traspaso de dependencia de la Dirección mencionada de la órbita del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la del MINISTERIO DE SALUD, resultando el término Telesalud equivalente al anteriormente utilizado.

Que las funciones que desarrolla la Dirección fortalecerían las acciones de formación, capacitación y educación permanente que realiza la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, en cumplimiento con sus responsabilidades primarias, contribuyendo también a la articulación de las distintas áreas y dependencias de este MINISTERIO DE SALUD que desarrollan actividades de capacitación.

Que del mismo modo, podrá asistir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL en su compromiso de brindar asistencia técnica a todas las jurisdicciones del país para la capacitación y el desarrollo de su capital humano y de la calidad de los servicios.

Que la reubicación propiciada resulta de especial interés dado que la sinergia de esta articulación producirá un mejor desarrollo de las funciones de ambas áreas y contribuirá a fortalecer la rectoría que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN tiene en materia de formación de recursos humanos de salud.

Que, en consecuencia, se propicia la modificación parcial de la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, y la homologación de una unidad en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 17° del Decreto N° 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y 3° de la Decisión Administrativa N° 498 de fecha 19 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase las Resoluciones N° 2016-1825-E-APN-MS y N° 2017-278-APN-MS.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el ANEXO Ib (IF-2016-00811898-APN-DD#MS) de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016, por la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08038045-SSPRYF#MS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyanse del ANEXO II (IF-2016-00812210-APN-DD#MS) al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2016-1200-E-APN-MS de fecha 22 de agosto de 2016, la parte correspondiente a la Dirección de Cibersalud, por la obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08038058- SSPRYF#MS), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Homológase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo (IF-2017-08038075-SSPRYF#MS), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 48374/17 v. 11/07/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 840-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 2002-21351/16-6 del registro de este MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 908 de fecha 2 de agosto de 2016, la Resolución Ministerial N° 475 de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 908 de fecha 2 de agosto de 2016 se afectó una suma de dinero de los recursos del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN, con destino a la financiación de la estrategia de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), dispuesta por Resolución Ministerial N° 475 de fecha 14 de abril de 2016 y definida en el Anexo I del referido decreto.

Que con la suma afectada la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD constituirá, conforme lo dispone el artículo 4° de dicho decreto, un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, cuyo objeto exclusivo es la financiación de los proyectos que componen la estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS).

Que según lo establecido en el artículo 5° de la misma norma, el MINISTERIO DE SALUD debe constituir una UNIDAD EJECUTORA para la definición de los proyectos a ser financiados por la suma afectada en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

Que el Decreto N° 908/16 constituye una norma dictada en ejercicio legítimo de la facultad legislativa que le otorga el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional al PODER EJECUTIVO, en el marco de las facultades regladas por la Ley N° 26.122, regulatoria de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que por tanto, las facultades otorgadas por el artículo 5° del Decreto N° 908/16 al MINISTERIO DE SALUD para el dictado de la presente, constituyen una delegación legislativa expresa atribuida al titular de la jurisdicción.

Que por otra parte, el artículo 9° de dicho decreto dispone que el MINISTERIO DE SALUD es la autoridad de aplicación, con facultad de dictar las medidas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes.

Que en consecuencia, en función de las competencias asignadas corresponde constituir la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS) y reglamentar su funcionamiento.

Que la UNIDAD EJECUTORA que por el presente se constituye tendrá por objeto la definición y la gestión ejecutiva de los proyectos que serán financiados por el fideicomiso previsto en el artículo 4° del Decreto N° 908/16.

Que además corresponde otorgar a la UNIDAD EJECUTORA autorización para decidir la aplicación de recursos del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la financiación de la estrategia de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 908/16. Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme lo prescripto por el artículo 5° del Decreto N° 908/16, la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), que se desempeñará "ad honorem" la que estará conformada por dos (2) miembros titulares designados por el MINISTERIO DE SALUD, dos (2) miembros titulares designados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y dos (2) miembros titulares designados por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO. La UNIDAD EJECUTORA tendrá por objeto la definición de los proyectos a ser financiados por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN previsto en el artículo 4° del citado decreto, conforme las finalidades descriptas en el ANEXO I del Decreto N° 908/16. Una vez conformada la UNIDAD EJECUTORA, cada entidad integrante designará DOS (2) miembros suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia o impedimento de sus miembros titulares.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA constituida por el artículo precedente tendrá las siguientes funciones:

- 1. Aprobar los proyectos presentados por el MINISTERIO DE SALUD a ser financiados por el Fideicomiso de Administración en el marco de la CUS, conforme las finalidades previstas en el Anexo I del Decreto N° 908/16.
- 2. Registrar todos los proyectos mencionados en el inciso 1) efectuando expresa mención de los motivos de su aprobación o su rechazo.
- 3. Instruir y autorizar al Fiduciario para que efectúe a cargo del fideicomiso los desembolsos que fuere menester para lograr la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, hasta su terminación, en el marco del Decreto N° 908/16 y la presente resolución.
- 4. Instruir al fiduciario para la inversión de los fondos en inversiones que no impidan su disponibilidad cuando sean necesarios para afrontar gastos del patrimonio fideicomitido, según el objeto establecido en el Decreto N° 908/16 y la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Funcionamiento de la UNIDAD EJECUTORA del Fideicomiso de Administración para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS).

- 1. La UNIDAD EJECUTORA deberá reunirse al menos dos (2) veces al año.
- 2. Para sesionar se requerirá un quórum de la presencia de dos terceras partes del total de los miembros que la integran.
- 3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los presentes.
- 4. Las reuniones deberán ser convocadas por quien ejerza la Coordinación General con antelación no menor a quince (15) días hábiles.
- 5. Los temas tratados y las decisiones adoptadas deberán ser registradas en actas correlativas y numeradas

ARTÍCULO 4°.- Desígnase como integrantes de la UNIDAD EJECUTORA, por el MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Enrique Héctor RODRÍGUEZ CHIANTORE (DNI 17.577.976) y a la Dra. María Cecilia LOCCISANO (DNI 22.954.305), por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, al Dr. Luis Alberto SCERVINO (DNI 13.072.570) y al Dr. Elías David ARAUCHAN (DNI 24.404.185) y por la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO a los Sres. José Luis LINGERI (DNI 4.973.705) y Carlos Guido FRIGERIO (DNI 11.817.173), todos como miembros titulares.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la Dra. María Cecilia LOCCISANO, designada por el artículo anterior como integrante de la UNIDAD EJECUTORA, será la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA que se constituye por la presente. En caso de vacancia, impedimento o ausencia temporal del Coordinador General, el desempeño de sus funciones será realizado temporalmente por el otro miembro designado por el MINISTERIO DE SALUD. Dicha sustitución cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Coordinadora General a suscribir toda la documentación administrativa, contable, jurídica y/o de cualquier otra índole que resultare necesaria para el cumplimiento de su objeto, así como las instrucciones al administrador fiduciario para la inversión y utilización de los bienes fideicomitidos, según las decisiones adoptadas por la UNIDAD EJECUTORA, debiendo informar al Señor Ministro de Salud sobre toda instrucción emitida al administrador fiduciario, en cada oportunidad.

ARTÍCULO 7°.- Una vez que la UNIDAD EJECUTORA haya aprobado el/los proyectos a ser financiados, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a través de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto 908/16 tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el registro administrativo, contable y financiero de los proyectos aprobados por la UNIDAD EJECUTORA mencionados en el inciso 1), de acuerdo a la normativa vigente y a las Resoluciones N° 979/11 y 1487/11, incluyendo todo lo relacionado con los movimientos de fondos del Fondo Fiduciario constituido conforme el artículo 4° del Decreto 908/16.

La instrumentación y contratación de los proyectos aprobados deberá ajustarse en un todo a las normas vigentes en la materia.

- 2. Realizar anualmente la estimación presupuestaria correspondiente a los contratos a celebrar con cargo a los recursos del Fideicomiso a fin de permitir su correcta gestión financiera.
- 3. Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales o de implementación asumidos en relación a cada uno de ellos.
- 4. Informar a la UNIDAD EJECUTORA anualmente el seguimiento de los proyectos financiados.

ARTÍCULO 8°.- El MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo al artículo 9° del Decreto N° 908/16, determinará la priorización, los criterios y/o lineamientos que considere pertinentes con respecto a las finalidades descriptas en el ANEXO I del Decreto 908/16, para el cumplimiento de la estrategia de COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD (CUS)

ARTÍCULO 9°.- El MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo al artículo 9° del Decreto N° 908/16, dictará el reglamento operativo de funcionamiento de la UNIDAD EJECUTORA que se constituye por el presente.

ARTÍCULO 10.- La UNIDAD EJECUTORA se disolverá una vez cumplido el objeto para la cual fue creada.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los recursos dispuestos por el artículo 2° del Decreto 908/16, asignados al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION dispuesto por el artículo 4° del citado decreto, con más el producido de la inversión de dichos fondos, hasta la fecha de transferencia a las cuentas fiduciarias.

ARTÍCULO 12.- El control financiero, contable y de gestión de la UNIDAD EJECUTORA y de los proyectos ejecutados estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 24.156.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 11/07/2017 N° 49039/17 v. 11/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 1221-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO, el Expediente identificado bajo el Nº EX-2017-12041902-APN-PI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL es el Organismo que ejerce en el ámbito nacional las funciones que le competen como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las mutuales y cooperativas establecido por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y el Decreto N° 721/00, sus modificatorias y complementarias, entre las que se encuentra el ejercicio del control público.

Que en ejercicio de esas funciones de promoción y control se debe preservar la identidad cooperativa y mutual.

Que por Resolución Nº 1659/16 se establecieron causales para disponer medidas y acciones preventivas de abstención o suspensión de operatorias en la prestación del servicio de crédito en cooperativas, de ayuda económica en mutuales y de gestión de préstamos en ambas, en aquellas entidades en las que, como consecuencia del ejercicio de funciones propias de fiscalización y control, se detecte la realización de operaciones riesgosas y poco transparentes que impliquen una desnaturalización de la figura jurídica adoptada.

Que de las acciones de fiscalización pública llevadas a cabo por este Organismo surge que, en materia de cooperativas de trabajo, se ha advertido la realización de actividades que desnaturalizan los caracteres contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 20.337, con alteración de la estructura para la que fueron creadas y el sometimiento de presuntos asociados a prácticas que no se condicen con un trabajo en condiciones dignas, vulnerando sus derechos y el trabajo asociado.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en su Recomendación Nº 193/02, ha declarado que las políticas nacionales deben velar para que no se puedan crear o utilizar cooperativas para evadir la legislación del trabajo, ni que ello sirva para establecer relaciones de trabajo encubiertas, y luchar contra las pseudo cooperativas, que violan los derechos de los trabajadores.

Que, en consecuencia, y en orden a las misiones y funciones asignadas a este Organismo por la legislación antes citada y de conformidad con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 19.549, concurren razones de interés público para disponer medidas y acciones preventivas de suspensión de operatorias en cooperativas de trabajo, en la que concurran los supuestos antes mencionados.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL RESUELVE:

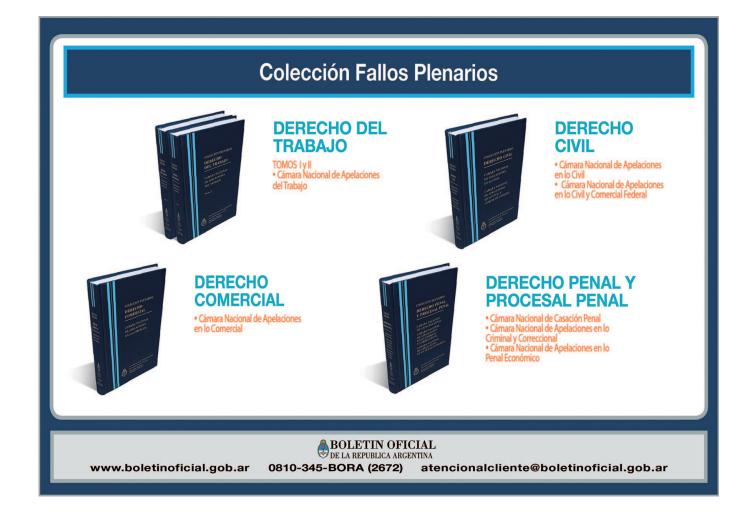
ARTÍCULO 1°.- Extiéndense las medidas y acciones preventivas de suspensión de operatoria a la que se refiere el artículo 1° de la Resolución N° 1659/16, a las cooperativas de trabajo en los casos en los que se advierta la realización de actividades que desnaturalizan los caracteres contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 20.337.

ARTÍCULO 2°.- En los supuestos a los que se refiere el artículo precedente, el informe indicado en el artículo 2° de la Resolución N° 1659/16, será elaborado por la Gerencia de Inspección o por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones en las entidades que se encuetren bajo sumario.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución comienza a regir a partir de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Oscar Collomb, Presidente. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Astrid Carolina Andrea Hummel, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Ernesto Enrique Arroyo, Vocal. — Roberto Eduardo Bermudez, Vocal.

e. 11/07/2017 N° 49066/17 v. 11/07/2017





INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 5/2017

Modificación. Resolución General 7/2015.

Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO la Resolución General I.G.J. N° 07/2015 y Resolución General conjunta N° 05/2007 (IGJ) y N° 2.325 (AFIP) y; CONSIDERANDO:

Que la Resolución General I.G.J. N° 07/2015 constituye el marco normativo y establece los requisitos de presentación de los trámites ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que la citada norma prevé un sistema por medio del cual determinados trámites puedan solicitarse mediante "trámite urgente", los cuales se concluyen en un plazo de setenta y dos (72) horas desde su presentación.

Que, asimismo, establece los recaudos para la presentación de trámites de individualización y rúbrica de libros ante este Organismo.

Que resulta conveniente incorporar modificaciones al actual proceso para disminuir el tiempo de tramitación de aquellas constituciones de sociedades de responsabilidad limitada que ingresan bajo la modalidad urgente, otorgando su inscripción en 24 horas, junto con el número de CUIT y los libros obligatorios ya rubricados.

Que de esta manera se reducen y simplifican los procedimientos requeridos para que las nuevas sociedades puedan operar inmediatamente, así como también los costos asociados ya que no deberá presentarse el trámite de individualización y rúbrica de libros para obtener los libros obligatorios rubricados.

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer un tratamiento diferenciado para aquellas sociedades de responsabilidad limitada que presenten la solicitud de inscripción de su constitución bajo la forma de trámite urgente.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 22.315. Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un tratamiento diferenciado en el trámite de constitución y un procedimiento especial de intervención y rúbrica de libros para aquellas sociedades de responsabilidad limitada que presenten la solicitud de inscripción de su constitución bajo la modalidad de trámite urgente en los términos del artículo 52 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 07/15 según lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las constituciones se inscribirán, en caso de no merecer observaciones, dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde su presentación.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de poder entregar el CUIT junto con la certificación de inscripción, además de los requisitos para la presentación del trámite estipulados en la Resolución General IGJ N° 07/15, deberá acompañarse la declaración jurada Formulario AFIP 185, establecida en la Resolución General conjunta N° 05/2007 (IGJ) y N° 2.325 (AFIP), la que se completa a través del aplicativo correspondiente, al que se accederá desde el sitio "web" institucional de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (http://www.jus.gov.ar/igj, junto con la constancia de la presentación que genera dicho aplicativo, la cual contiene el número de transacción otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Para que un Formulario AFIP 185 sea admitido como válido, el campo denominación social no deberá incluir el aditamento correspondiente al tipo societario.

ARTÍCULO 5°.- Este Organismo emitirá las obleas de seguridad correspondientes a los libros: diario, inventario y balances, y actas de reuniones de gerentes y socios, tras inscribirse el instrumento constitutivo y procederá a rubricar los libros correspondientes, los cuales deberán ser retirados por mesa de entradas del área Intervención y Rúbrica de Libros por el representante legal o persona autorizada en el instrumento constitutivo, a partir del día hábil siguiente a la presentación del trámite de constitución, en el horario de 11:00 a 13:00 hs. Para el retiro de los libros será requisito exhibir documento de identidad y la certificación de la inscripción.

ARTÍCULO 6°.- Sólo se aplicarán los términos del procedimiento especial establecido en la presente resolución, a los trámites de constitución de sociedades de responsabilidad limitada que hayan ingresado con carácter de urgente a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia el día 12 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese como resolución general. Publíquese. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga en conocimiento la presente resolución a los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Sergio Brodsky.

e. 11/07/2017 N° 49068/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4091-E

Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de anticipos Períodos Fiscales 2017 y 2018. Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Título IV del Libro II de la Ley N° 27.260 y la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Título IV se modificó la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales incorporando -entre otros aspectos- mínimos no imponibles y alícuotas diferenciadas para los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018 y siguientes.

Que la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, dispuso, en su Título III, el régimen de determinación de anticipos del impuesto sobre los bienes personales, previendo que la liquidación de dichos anticipos se efectúa en función del monto del impuesto determinado en el período fiscal inmediato anterior al que corresponderá imputar los mismos.

Que en atención a lo expuesto, se estima necesario adecuar el procedimiento para la determinación de los anticipos del citado impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas, correspondientes a los períodos fiscales 2017 y 2018, a través del ajuste de la base para su liquidación, en concordancia con las modificaciones señaladas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 29 del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las personas humanas y sucesiones indivisas, responsables del impuesto sobre los bienes personales, deberán determinar los anticipos a cuenta del gravamen por los períodos fiscales 2017 y 2018, considerando los mínimos no imponibles y alícuotas diferenciadas, dispuestos por el Título IV del Libro II de la Ley N° 27.260, conforme los modelos de liquidación obrantes en los Apartados A y B, respectivamente, del Anexo (GDE-2017-13982768-APN-DISEGE#AFIP) que se aprueba y forma parte de la presente, así como lo previsto en el Título III de la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 49316/17 v. 11/07/2017

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución Conjunta 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12660596-APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017 se disolvió la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), creada por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y se estableció que las competencias asignadas a dicha Unidad serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, o por las dependencias que dentro de su ámbito se determinen.

Que, a su vez, el artículo 4° del citado Decreto N° 444/17 facultó al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a determinar en forma conjunta la distribución de aquellas actuaciones jurídicas, administrativas y contables que se encontraren pendientes de resolución ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) a la fecha de su dictado.

Que resulta necesario prever la distribución de las actuaciones relativas a la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), de forma tal que se procure la eficiencia en la tramitación y resolución de las mismas.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 444/17. Por ello,

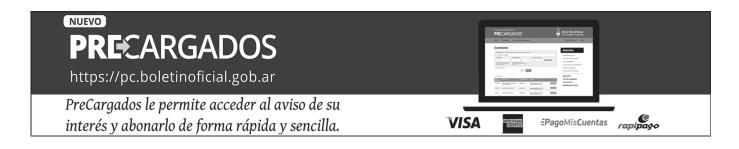
EI MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN continuará a cargo de las actuaciones judiciales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) y de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, iniciadas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Transfiéranse al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los expedientes administrativos relativos a la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 444/17.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile.

e. 11/07/2017 N° 49106/17 v. 11/07/2017





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 70-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02860857- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 25 de febrero de 2017, la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. C.U.I.T N° 30-71516787-1 presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-11153842-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95,95 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2017-10377523-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y SIETE COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (97,26 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia y resolución de incidencias, sobre productos de terceros, elaborados en el exterior, con destino a mercados externos.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "G8", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2017-10377467-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un CIEN POR CIENTO (100 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2017-10377523- APNDNSTYP#MP), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2017-10377467-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscripta en ningún régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516787-1 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95,95 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un CIEN POR CIENTO (100 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa SOLUCIONES SIMPLEX S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "G8".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 11/07/2017 N° 48403/17 v. 11/07/2017



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 71-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0233034/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que, por la Ley N° 26.692, se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que, el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que, mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que, mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 3 de junio de 2016, la empresa NEMO S.A. C.U.I.T. N° 30-70956125-8 presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-11753592-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (90,91 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y TRES COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (93,95 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 5/8 del Expediente N° S01:0106720/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 210 del expediente de la referencia.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción, representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a productos propios elaborados en el país con destino a mercados internos y externos; implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros con destino a mercados internos y externos; desarrollo de sistemas, rutinas, módulos, documentación o procedimientos, con destino a mercados internos y externos; desarrollo de

software a medida, con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país; servicios de provisión de aplicaciones (ASP), con destino a mercados internos y externos; y servicios de adición de funciones, aplicado a productos propios, elaborados en el país, con destino a mercados internos.

Que, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1"; "C1"; "D2"; "F1" y "G1" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa NEMO S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y DOS (132) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa NEMO S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que, mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 12 del Expediente N° S01:0106720/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 210 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un TREINTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (35,45 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 5/8 del Expediente N° S01:0106720/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 210 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa NEMO S.A. mediante la foja 22 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa NEMO S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa NEMO S.A. C.U.I.T. N° 30-70956125-8 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa NEMO S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa NEMO S.A. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia, a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTICULO 4°.- La empresa NEMO S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y DOS (132) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa NEMO S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa NEMO S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa NEMO S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa NEMO S.A. deberá efectuar, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa NEMO S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa NEMO S.A.; asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un TREINTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (35,45 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa NEMO S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1"; "C1"; "D2"; "F1" y "G1" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase, a la beneficiaria, a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

Martes 11 de julio de 2017

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 11/07/2017 N° 48404/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA

Disposición 20-E/2017

Resistencia, Chaco, 06/07/2017

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11342-550-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, la División Investigación de esta Dirección Regional Resistencia propone una modificación en el régimen de reemplazos de jefaturas oportunamente establecido mediante Disposición N° 6/15 (DI RRES).

Que razones de buen orden administrativo aconsejan propiciar un régimen de reemplazos de jefaturas que asegure el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, enténdiéndose que la propuesta recibida es la que mejor se ajusta a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer, con vigencia desde la publicación oficial de la presente, el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de la jefatura de la División Investigación de la Dirección Regional Resistencia, de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)	
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN	- SUPERVISOR EQUIPO A - SUPERVISOR EQUIPO SEG. SOC. I1	

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Eduardo Maria Roccatagliata.

e. 11/07/2017 N° 48321/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 176-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-151-2016 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de las unidades existentes en la Subdirección General de Fiscalización.

Que con el objeto de optimizar la investigación y fiscalización de las actividades sectoriales y su cadena de valor, y de establecer modelos de actuación que contribuyan a prevenir ilícitos tributarios, aduaneros y de los recursos de la seguridad social, se entiende conveniente organizar el accionar de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada por sectores de actividad económica.

Que la Subdirección General de Fiscalización ha prestado su conformidad.

Que la Dirección de Gestión Organizacional y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Eliminar de la estructura organizativa las unidades dependientes de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, existente en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

ARTÍCULO 2°.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Sector Primario", dependiente de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

ARTÍCULO 3°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Análisis de la Actividad Primaria N° 1" y "Análisis de la Actividad Primaria N° 2", dependientes del Departamento Sector Primario.

ARTÍCULO 4°.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Sector Secundario", dependiente de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

ARTÍCULO 5°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Análisis de la Actividad Secundaria N° 1" y "Análisis de la Actividad Secundaria N° 2", dependientes del Departamento Sector Secundario.

ARTÍCULO 6°.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Sector Terciario y Aduanero", dependiente de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

ARTÍCULO 7°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Análisis de la Actividad Terciaria y Aduanera N° 1" y "Análisis de la Actividad Terciaria y Aduanera N° 2", dependientes del Departamento Sector Terciario y Aduanero.

ARTÍCULO 8°.- Crear TRES (3) cargos de Jefe de Sección para el cupo de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, existente en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

ARTÍCULO 9°.- Reemplazar en la estructura organizativa vigente el Anexo A25 (IF-2017-13808104-APN-AFIP) y, en la parte pertinente, los Anexos B24 (IF-2017-13809301-APN-AFIP) y B25 (IF-2017-13811132-APN-AFIP), por los que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 10.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 49015/17 v. 11/07/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL

Disposición 12-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0008976/2017 del registro del Ministerio de Agroindustria, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 "Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional" y la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) Nº15, a través de su ultima actualización de abril de 2013 "Reglamentación del embalaje utilizado en el comercio internacional", establece las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción de Plagas Cuarentenarias asociadas con los materiales de embalajes de madera que se utilizan en el comercio internacional de mercaderías.

Que existen establecimientos que de forma individual realizan una parte del proceso de certificación de embalajes de madera de acuerdo a la NIMF N° 15.

Que el sistema de trazabilidad tiene como finalidad realizar el seguimiento de los embalajes de madera certificados de acuerdo a la norma internacional mencionada.

Que es necesario que los Profesionales Responsables Técnicos de los CATEM-HOSETRAM-FEM realicen actividades de actualización y reválida del título habilitante de Responsable Técnico.

Que el Responsable Técnico debe poseer indistintamente "CUIT" o "CUIL" para los fines del cumplimiento de sus tareas.

Que es necesario que el Centro Regional emita el "Certificado de Habilitación" en forma anual, a los fines de que los Establecimientos puedan acreditar en debida forma que se encuentra en condiciones de trabajar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Por ello.

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inciso d) del Artículo 12 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Incorporación. Se incorpora como inciso d) del Artículo 12 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el siguiente: "Inciso d): La Dirección del Centro Regional o la Coordinación de Protección Vegetal del Centro Regional del SENASA de la jurisdicción correspondiente, son los encargados de emitir anualmente el "Certificado de habilitación", que como Anexo XVIII forma parte integrante de la presente resolución."

ARTÍCULO 2°.- Inciso c) del Artículo 24 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Sustitución. Se sustituye el inciso c) del Artículo 24 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inciso c): Copia del número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ó copia del número de Clave Única de Identificación Laboral (CUIL)".

ARTÍCULO 3°: Inciso a) del Artículo 25 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Sustitución. Se sustituye el inciso a) del Artículo 25 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inciso a) Aprobar cada DOS (2) años el curso de actualización dictado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. La falta de aprobación del curso de actualización, impedirá la renovación de la habilitación para seguir cumpliendo con sus funciones".

ARTÍCULO 4°.- Articulo 55 bis de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Incorporación. Se incorpora como Artículo 55 bis de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el siguiente: "Art. 55 bis. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. Se aprueba el "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN", que como Anexo XVIII, a), b) y c) forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Articulo 58 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Sustitución. Se sustituye el artículo 58 de la Resolución N° 199 del 8 de mayo de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 58. Incorporación. Se incorpora la presente Resolución al Libro Tercero, Parte Segunda, Título III, Capitulo I, Sección 4ª, Subsección 1 del Indice Témático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 416 del 19 de septiembre de 2014, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- De forma. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Diego Quiroga.



NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTES SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). FDO.: SR. CIRO DANIEL MASS – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-157-2016/9	JULIO IGNACIO GARCIA	33.456.172	987 Y 991	\$379.453,95

BARRANQUERAS, 10 DE JULIO DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador A/C (I), AFIP, DGA, Barranqueras.

e. 11/07/2017 N° 49092/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciant. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderias en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuacioones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.:SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR A/C ADUANA DE BARRANQUERAS

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
14536-28-2013/1	250-2013/4	BEJARANO DANIEL ALFREDO	18.067.586	ZAPATILLAS, BERMUDAS, JEANS, ETC
14536-28-2013/1	250-2013/4	SALVADOR DIEGO GABRIEL	25.358.888	ZAPATILLAS, BERMUDAS, JEANS, ETC
14536-28-2013/1	250-2013/4	MORINIGO LAURA BEATRIZ	32.051.498	ZAPATILLAS, BERMUDAS, JEANS, ETC
14536-28-2013/1	250-2013/4	SANCHEZ PEDRO DAVID	21.827.662	ZAPATILLAS, BERMUDAS, JEANS, ETC

SIGEA N°	SIGEA N° DN-10		DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
14536-28-2013/1	250-2013/4	ROMERO NATALIA LORENA	26.418.329	ZAPATILLAS, BERMUDAS, JEANS, ETC
14536-28-2013/1	250-2013/4	BOBADILLA MICAELA AYLEN	43.480.533	ZAPATILLAS, BERMUDAS, JEANS, ETC

BARRANQUERAS, 10 DE JULIO DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador A/C (I), AFIP, DGA, Barranqueras.

e. 11/07/2017 N° 49094/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR A/C de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-20-2017/8	GONZALEZ MIGUEL FERNANDO	36.245.740	987	\$99.725,97

BARRANQUERAS, 10 DE JULIO DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador A/C (I), AFIP, DGA, Barranqueras.

e. 11/07/2017 N° 49096/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO DEL IMPUTADO SE NOTIFICA LO QUE A CONTINUACION SE MENCIONA RESUELTO EN LA ACTUACION SIGEA Nº 17774-219-2015 DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS: VISTO EL ESTADO DE LAS PRESENTAS ACTUACIONES Y TENIENDO EN CUENTA QUE LOS IMPUTADOS VIOLETA ANA BOULOC, JUAN MARCELO GAUNA Y RUBEN DAVID MEZA, QUIENES FUERAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LA VISTA DE LEY RESPECTIVA, NO SE PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA A EJERCER SU LEGAL DERECHO A LA DEFENSA EN JUICIO, DECLARESELOS REBELDES, SIN PERJUICIO DE HACER SABER SU DERECHO A COMPARECER EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO SIN QUE ESTE SE RETROTRAIGA (ARTS. 1105 Y 1106 DEL C.A.). AL MISMO TIEMPO Y DADO QUE LOS NOMBRADOS NO CONSTITUYERON DOMICILIO EN EL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA DE CONFORMIDAD A LOS PREVISTA EN EL ART. 1001 DE C.A., TENGASE POR CONSTITUIDO EL DOMICILIO DE AMBOS EN LOS ESTRADOS DE ESTA DE ESTA OFICINA ADUANAERA, EN DONDE QUEDARAN NOTIFICADAS DE PLENO DERECHO TODAS LAS PROVIDENCIAS O RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO, EN LA FOMA PREVISTA EN EL ART. 1013 inc. g) DEL C.A., TAL COMO ESTABLECE EL ART. 1004 C.A.. HABIDA CUENTA QUE NO SE OFRECIERON PRUEBAS, DECLARESE LA CUESTION DE PURO DE DERECHO Y PASEN LOS AUTOS A DESPACHO PARA DICTAR RESOLUCIO DEFINITIVA. NOTIFIQUESE, FDO.: SR. MASS CIRO DANIEL – ADMINISTRADOR de la ADUANA BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	IMPUTADO	DOCUMENTO
17774-219-2015	JUAN MARCELO GAUNA	28.094.585
17774-219-2015	VIOLETA ANA BOULOC	4.449.572
17774-219-2015	RUBEN DAVID MEZA	27.254.449

BARRANQUERAS, 10 DE JULIO DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador A/C (I), AFIP, DGA, Barrangueras.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BUERAS							
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI009805B	CHSHAZIMUNNJ1073770	BULTOS	3072	Q-D-C SODIUM CYCLAMATE NF
COAMTRA S.A.							
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI012419T	CHSHACTSH16120015	BULTOS	2400	QDC AUTOMATION FOR GARAG
DEFIBA							
CONTENEDORES							
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI011731P	CHSHAHGH157299	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING LAMPS
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI011705Z	CHWAN1SX446353	CONTENEDOR	1	led lighting fixture
		26/01/2017	17001MANI014733U	001BR488801361	PALETA	1	TUBOS DE VIDRIO NCM 7020
DEFISA PUERTO							
	TORRENTE	06/01/2017	17001MANI003282R	CHHONSZXS16097413	BULTOS	9	Q.D.C. REACTIVOS
	MONTE TAMARO	08/01/2017	17001MANI006445V	USPVGOVE-5616A	BULTOS	1	SPARE PARTS
		23/01/2017	17001MANI012270Y	001BR407303758	BULTOS	4	ALAMBRES DE ACERO NCM 72
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI014250Y	CHSHASHABUE006459	BULTOS	1	WHEELS
DEPOSITO FISCAL MURC							
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI010723P	FRLEHM1700025001	BULTOS	3	BELTS
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI014356V	BRRIOMSCURS522853	BULTOS	3679	NEUMATICOS
DEPOSITO MOREIRO HNO							
WICHEILIO LINO	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010648V	CHSHASYNSHA16SE122878	CONTENEDOR	1	QDC: POLY SPAN KNITTING P
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010040V	CHSHAHDE16-12052	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI012829B	CHNGOCTNB16120016	CONTENEDOR	1	QDC 182 BULTOS CON PANTAL
					BULTOS	479	
DODERO TIGRE	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI010956A	SPVLCJPR/BUE/4288	BULIUS	4/9	Q.D.C. POLYESTER
DODENO HGNE	MAERSK LANCO	22/01/2017	17001MANI010716R	NLROT958750856	CAJA	1603	ART ABERDEEN
	IVIAENSK LAINCO	23/01/2017	17001MANI010716R	001ANRM16DUBAE0064X	CAJA	1220	ART DIAGEO
FEPORT SA		23/01/2017	1700 IWANI0 12930N	001ANNIVI10DOBAE0004A	CAJA	1220	ANT DIAGEO
FEFUNI SA	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI010103H	CHNGO592143247	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PARTES Y RESISTENC
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI015183V	CHNGONGBBUE006442	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
GEMEZ SA	SEAWAX NOWAT TON	20/01/2017	1700 IWANIO 13203V	CHNGONGBBUEUU0442	CONTENEDOR	'	TEXTIL FABRICS
GEIVIEZ SA	MCC CADIZ	10/01/0017	17001MANII00010ET	ITOEN/200/0016/TD	DALETA	5	CDADE DADTO
	MSC CADIZ	18/01/2017	17001MANI003185T	ITGEN4302/2016/TR	PALETA	2	SPARE PARTS
	MSC CADIZ	18/01/2017	17001MANI003185T	ITGEN4290/2016/TR	PALETA		SPARE PARTS
	MSC VITA 649	20/01/2017	17001MANI013161Y	KSPUSNCLSBUE1612090	BULTOS	66	AUTO PARTS
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI013052N	CHHONGLSL16111866	BULTOS	53	PIG SPLIT LINING
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI013199C	CHHONSDBBDS187073	BULTOS	16	SPORT PROTECTOR
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI012492U	CHSHAGXDRN16122412	BULTOS	158	STC: POLYESTER/SPANDEX FA
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI013834V	CHHONVGHKGBUE1612142	BULTOS	50	HEAD SQUASH RACKET WITH C
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI012678D	CHNGOCPH6NGBKG6645L	BULTOS	1	STAINLESS STEEL BEER KEG
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013047R	CHNGONBBNA16120008	BULTOS	68	GLOVES
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013047R	CHNGONBBNA16120016	BULTOS	70	CAPS
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013358W	KSPUSHF15BU6160013A	BULTOS	1	STC: STATUE OF QIN DYNAST
051457.04 DUEDTO	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI014371S	CHNGOUXMNE20164729	BULTOS	213	STC: JIG SAW
GEMEZ SA-PUERTO	040 041 4577 #05:5	10/01/2015	4700414411007746	051141401/5000055	DUITOS		
	CAP SAN ARTEMISSIO	10/01/2017	17001MANI007749G	GEHAMGYE003377	BULTOS	4	oil industry equipment
	CHACABUCO	17/01/2017	17001MANI011457U	MXVRCMEXBUEG01070	BULTOS	3	STC: CHAMPION SPARK PLUGS
	MSC CADIZ	18/01/2017	17001MANI009680C	SPBRE022016122023	BULTOS	2	QDC-MATERIAL DE EMBALAJE
	MSC CADIZ	18/01/2017	17001MANI009680C	SPBRE012016121595	BULTOS	3	QDC-PUMPS,SPARE PARTS VAL
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI009693G	GEHAMBUE224039	BULTOS	7	QDC-PASTA DE ALUMINIO
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI013477B	GEHAM6126601082322568	BULTOS	23	MAGNETIC CORE DRILL
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI013790W	CHHONASCAN600894	BULTOS	155	QDC:MOBILE PHONE ACCESOR

	I		Г	Г			
Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	BEA SCHULTE BEA SCHULTE	21/01/2017	17001MANI013684B 17001MANI011526R	USPVGECCI1537015B84086 USPVG1NY053187	BULTOS PALETA	6	QDC-FOOD SUPLEMENTS
	-	21/01/2017			BULTOS	4	extracts, flavoring liqui
	BEA SCHULTE CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013684B 17001MANI013495B	USPVGECCI0137001B91805 CHWANSDBBDS187809	BULTOS	12	QDC-CABLES LAUNCH PRO KNEE PAD
	BEA SCHULTE	21/01/2017	17001MANI013493B	USPWKECCI1537008B93796	BULTOS	4	QDC-FOOD SUPPLEMENTS
	BEA SCHULTE	21/01/2017	17001MANI0133180	USPVGNAV-13527-17	BULTOS	30	MUSIC SUPPLIES
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013720F	CHNGOPSLNBOBNA00551	BULTOS	3	QDC-AUTO CLUTCH PARTS
LO PRIMO I	CONTANGOL	21/01/2017	17001WANI0124141	CHINGOPSLINDOBINAUUSSI	BULIUS	3	QDC-A010 CL01CH PARTS
LOTRINOT	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010844T	CHNGOGD1612531	CONTENEDOR	3	QDC:ALUMINIOUM LADDER
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI0108441	CHNGOGD1612533	CONTENEDOR	1	QDC:ALIMINIUM INSECT NETT
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010833N	CHNGOCNNGB4673612099	CAJA	428	UMBRELLAS
LO PRIMO II	SEAWAX NOWAT TON	20/01/2017	17001WANI0112005	CHINGOCININGB4073012099	CAJA	420	OWBRELLAS
LO PRIIVIO II	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI009035T	KSPUSGLNKDGA12161587	BULTOS	118	Q.D.C.PART OF APPLIANCE O
LOGEXPOR	IVISC VITA	20/01/2017	17001WAN10090551	NOFUSGLINNDGAIZ101307	BULIUS	110	Q.D.C.PART OF AFFLIANCE O
LUGEAPUN	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI010103H	KSPUS571530437	ROLLO	650	TELAS
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI010103H		ROLLO	670	TELAS
MEGATOM II	INISC VITA	20/01/2017	1700 IMANIU IU IU3H	KSPUS958636085	ROLLO	670	TELAS
MEGATOWII	CEANAY DOMAYTON	00/01/0017	17001MANU000107T	CLICLIAVAMILIDOSTOTOGO	DUITOC	1151	VECT DAINIMEAD OVEDALL
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI009107T	CHSHAYMLUB231010288	BULTOS	1151	VEST, RAINWEAR, OVERALL
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI010119Y	CHSHAHLCUSHA161211631	CONTENEDOR	1	STC TOOLS(WELDING HELMET
MECATOM CA	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI009172V	IIOOVFOCBUEG01455	BULTOS	651	WOOD MIRROR FRAME
MEGATOM SA.	CHACABUCO	17/04/0017	170011/41/1011000	HOHOLIHOLOHA45004	DUITOO	45	ODO: OILWELL OLIDBUTEO
	CHACABUCO	17/01/2017	17001MANI011993C	USHOUUSHOU415304	BULTOS	15	QDC: OILWELL SUPPLIES
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010021G	CHHONFDXMSE1611016	BULTOS	616	Q.D.C. FITNESS EQUIPMENTS
		23/01/2017	17001MANI012633R	0010141CH17	PALETA	1	24 CUBIERTA DE SELLADOR D
MERCOCARGA SA.							
	CAP ANDREAS	14/01/2017	17001MANI011181Y	USPVGSPHL62005035	PALETA	5	Q.D.C.LUBE OIL ADDITIVE
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI007555B	BEANWVLSANR000065058	PALETA	1	STC: STATIONERY
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI012932T	GEHAM0010-0924-612.068	BULTOS	7	hojas y tiras
	E.R. BERLIN	20/01/2017	17001MANI009411R	MXAEM16EM-1289	PALETA	10	FILTERS
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010630M	CHYANFDSZSE1611112A	BULTOS	152	HEADPHONE
	E R BERLIN	20/01/2017	17001MANI013281R	ZZZZZNGMH732	BULTOS	3	Q.D.C. RODAMIENTOS
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010630M	CHYANFDSZSE1611112B	BULTOS	612	HEADPHONE
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI014035P	CHSHA4351-0924-612.015	BULTOS	1	motores
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI014035P	CHSHA4351-0924-611.036	BULTOS	1	utiles
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI011832R	CHNGOOLGM164419	BULTOS	1204	
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013853W	CHSHASHSEXP16120738	BULTOS	97	QDC:PI NO16WT075 ARTNO.WK
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013718W	IIOOVPEN-BUE/16/00159	BULTOS	29	MEN GOLF PERFORMANCE
MUDCUICON							BERM
MURCHISON	MOLADIDIAN 640	10/01/0017	170011441110075611/	CHILONITEDEREC	DALETA	0	CTEEL MACHINE CODEW
	MOL ABIDJAN 648 CMA CGM GANGES	13/01/2017	17001MANI007561V 17001MANI011340L	CHHON1TP258566 CHSHATSHA2875720	PALETA BULTOS	2 48	STEEL MACHINE SCREW STC: TEXTILE FABRICS
	-						
	MSC CADIZ	18/01/2017	17001MANI013059U	SPVLCH01EMCV17002300	BULTOS	6	Q.D.C. REPUESTOS PARA MAQ
	MSC CADIZ	18/01/2017	17001MANI013064Z	ITGEN6120190258	BULTOS	23	TELEVISOR,HELADERA,LAVARR
	MSC MARIANNA	19/01/2017	16001MANI151098C	SPVLC850156021603	BULTOS	77	SPORTS GOODS
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI013822S	GEHAMSEAAARBUE00370	BULTOS	5	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE L
	MSC VITA 649	20/01/2017	17001MANI006705U	CHHONEURFLZ16N2105BUE	BULTOS	70	100% POLYESTER WOVEN BAG
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI006711R	CHSHAEURFL16N19950BUE	PALETA	5	STEPPER MOTOR DRIVER
	MOO ALIOANITE	25/01/2017	17001MANI014012K	001BR463123235	CAJA	1693	SARTEN, CACEROLAS NCM 761
OED/IIOIOO	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI014776E	ITGENVRN-XF-9883541	BULTOS	15	OVENS AND ACCESSORIES
SERVICIOS ESPECIALES							
EOI EOI/IEEO	BEA SCHULTE	21/01/2017	17001MANI012010G	USPVGALX163120448	BULTOS	18	PARTES Y PIEZAS
SIEMENS S.A.	22,100,102,12	2.70.72011		00. 10. 12.1100 120 110	202.00		77411201112210
OILIVILIYO O.7 I.	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI011271Y	GEHAM0010-9303-701.048	BULTOS	3	materiales electricos
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI011831Z	CHSHA4351-9201-612.017	BULTOS	50	MATERIALES ELECTRICOS
	CONTINUEDE	24/01/2017	17001MANI013462S	00100312373	BULTOS	2	Herramientas.
TEFASA II		24/01/2011	170011017410104020	00100012070	BOLIOO		Tierramentas.
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI007814W	GEHAMBSL017549	BULTOS	2	RESIN - UN1866, CL3, PGII
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI007814W	ZZZZZDLYTBNA16120153C	CAJA	679	QDC: PU HANDBAGS
TERMINAL 1, 2 y 3	CE WINDALION	20/01/2011	00 114// (1410002404)		57.071	313	450.1011/41DD/100
LINVINVAL I, Z y J	ALIANCA SAN MARTIN	21/01/2017	17001MANI010853T	BRSTSSUDU26159A3V32SS	CONTENEDOR	1	TOTAL GW?: 19.415,000 TOT
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI0100331	CHWANSUDUN6KSZKG6250X	CONTENEDOR	1	GRAL CARGO
	CORDELIA	24/01/2017	17001MANI010011F	BRSTSAIS17BUE202512	CONTENEDOR	1	S.T.C POMO VITACORTIL
	-						
	CAR SAN AUGUSTIN	24/01/2017	17001MANI011760R	BRSVD079029874008S	CONTENEDOR	1	QDC: ULTRAMINA
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI013709W	GEHAMMCA/BNS/2203	CONTENEDOR	1	STC: VISCOSE P/L LADIES R
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017 25/01/2017	17001MANI014311M	GEHAMBTS016046	CONTENEDOR	2	senso pepara& protege
			17001MANI010647U	GEHAMVIE665130	CONTENEDOR	1	FOLIO DE ALUMINIO
	CAP SAN AUGUSTIN CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI013709W	GEHAMMCA/BNS/2202	CONTENEDOR	1	STC: COTTON/VISCOSE/RAYON

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI013709W	GEHAMMCA/BNS/2204	CONTENEDOR	1	STC: P/L LADIES READYMADE
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI013709W	GEHAMMCA/BNS/2201	CONTENEDOR	1	STC: 100% COTTON WOVEN LA
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI013709W	GEHAMMCA/BNS/2200	CONTENEDOR	1	STC: LADIES READYMADE GAR
TERMINAL 5							
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI011049R	CHHONCTSZ16120012	CONTENEDOR	1	STC : LED LAMPS
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI009805B	IIOOVZIMUHCM00212555	CONTENEDOR	4	S.T.C.TAPIOCA STARCH AS P
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI010882V	CHSHAHDE16-11065	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	HENRY HUDSON BRIDGE	09/05/2016	17001MANI015153R	CHSHAAMBU20131541	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	20/01/2017	17001MANI008860B	ZZZZZCOSU6130064140	CONTENEDOR	1	QDC BLENDER VIDEO GAME AC
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI013400K	BEANW1HA021023	BULTOS	36	MAQUINAS
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI010119Y	CHSHAHLCUSHA161126688	CONTENEDOR	2	STC ALMOHADON N.C.M. 940
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI010119Y	CHSHAHLCUSHA1612FPRR7	CAJA	55	GARMENT
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI010119Y	CHQINHLCUTA1161245774	CAJA	29	KIDS GARMENTS
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI010119Y	CHSHAHLCUSHA161214885	CONTENEDOR	1	STC BLANKET PO 1076742 N
TERMINAL SUR							
	MSC MARIANNA	19/01/2017	17001MANI010542Y	USPVGHBL005382A	CONTENEDOR	1	QDC: PERSONAL EFFECTS
	MSC VITA 649	20/01/2017	17001MANI008743B	IIOOVMOLU12021110450	CONTENEDOR	1	QDC REPUESTOS DE AUTOMOV
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI010103H	CHSHA571623336	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLYPHOSATE
	MSC VITA 649	20/01/2017	17001MANI011772U	CHSHADE7HAM000019773-03	CONTENEDOR	1	bulk nails
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI010103H	CHSHASGHYM7194	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLYPHOSATE
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI011680S	CHWANCNCAN4662612048	CONTENEDOR	2	ALUMINIUN EXTRUSION
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI011767B	CHHONSZE16100036B	CONTENEDOR	3	STC: PRODUCTOS QUIMICOS
	MSC VITA	20/01/2017	17001MANI011767B	CHHONSZE16100036D	CONTENEDOR	3	STC: PRODCUTOS QUIMICOS
	E.R. BERLIN	20/01/2017	17001MANI010777B	USHOUMSCUUH816870	CONTENEDOR	1	QDC CENTRIFUGES, INCLUDIN
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI014491V	BRSTS6320-0424-612.012	CONTENEDOR	1	aparatos
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI014356V	BRSTSMSCUUN576154	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI014356V	ZZZZZMSCUYL681874	CONTENEDOR	4	QDC MACHINERY
TERMINAL. 4							
	MAERSK LANCO	23/01/2017	17001MANI010988F	ZZZZZCOSU4509198660	CONTENEDOR	1	QDC DIPPED CORD FABRIC NY
TRANSPORTES MONTALVA							
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI012489D	IIOOVOLCF1612047	CAJA	472	PARTE DE ZAPATOS
		25/01/2017	17001MANI014054Z	001UY85887	PALETA	1	Articulos para iluminacio

Horacio Alberto Gatas.

e. 11/07/2017 N° 48710/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019346C	CHSHASHE161216004	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTIL FABRICS
BAYER SA							
		31/01/2017	17001MANI017752B	00171000660	BULTOS	12	parts
BUERAS							
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014797H	IIOOVEGLV083600011952	BULTOS	1520	Q.D.C SODIUM CYCLAMATE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014797H	IIOOVEGLV083600011987	BULTOS	1520	Q.D.C BAGS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014797H	IIOOVEGLV050600943476	BULTOS	390	Q.D.C DRUMS

Donásito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
Depósito	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI012888G	GEHAMHBG1149378	BULTOS	100	ACIDO CITRICO
COAMTRA S.A.	0/11 0/114/114101410	01/01/2011	170011071110120000	ali i i i i i i i i i i i i i i i i i i	BOLIOO	100	Noibe entities
00/11/11/10:/1:	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI015678G	SPBRE20170099	BULTOS	45	QDC MAQUINAS Y APARATOS D
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI015892E	CHSHAHDE16-12058	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
DEFIBA	CONTINUES	20/01/2011	170011417 (1410100022	011011/4115210 12000	OOMENEDOM	· ·	O.H.O.HEXTILE TYLDING
CONTENEDORES							
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI015982E	IIOOVXMN240889	CONTENEDOR	3	led lamps
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI015992F	ZZZZZ1SX451756	CONTENEDOR	1	led downlight led
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI015989L	IIOOVXMN240960	CONTENEDOR	1	led lamps
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018926F	CHNGOTCNB1612207	BULTOS	840	Q.D.C. CUTTER BLADE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018887L	ZZZZZTCSZ1612181	BULTOS	560	Q.D.C. PRICE LABELLER MAC
DEFIBA PUERTO							
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI007793F	KSPUSTYO809697	BULTOS	240	FALKEN NEW TYRES
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018151S	CHNGOEGLV143688567053	BULTOS	606	SCARVES BAGS UMBRELLA EXH
		02/02/2017	17001MANI018749X	001UY094400196	BULTOS	1370	SARTENES, HERVIDORES, OMEL
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015224Z	CHSHAHDE16-12085	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015272T	CHSHAPLYY1612011-1	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015161Z	CHHONSZSBUE612094401	BULTOS	83	QDC LED LENS, LED CONTROL
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015244S	ZZZZZQ20201612021	BULTOS	1000	Q.D.C. LICUADORA PLASTIC
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015272T	CHSHAPLYY1612011-2	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015279D	ZZZZZQ20201612022	BULTOS	814	Q.D.C. LICUADORA
,	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI015724V	CHSHAHDMUQSAR6558305	BULTOS	11	Q.D.C. AMOXILLIN TRIHYDRA
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI015459D	CHSHASHBUE1612003318	BULTOS	2	QDC MOTORES
	MAERSK LABREA	29/01/2017	17001MANI010913Z	SPAGSMU16S0025080	PALETA	1	QDC LOSARTAN POTASSIUM US
	MAERSK LABREA	29/01/2017	17001MANI015488F	SPAGSMU16S0025393	TAMBOR	120	QDC AMOXYCILLIN TRIHYDRAT
	MSC LUISA	02/02/2017	17001MANI018823B	USNYO20517-00159-00	BULTOS	19	Q.D.C.FOOD SUPPLEMENTS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018524W	CHNGOQ30201612032	BULTOS	600	Q.D.C.POCHOCLERA Y MAQUIN
DEP.FISCAL DHL							
		26/01/2017	17001MANI015791C	0015373111590	BULTOS	4	ELEMTOS FILTRANTES
		30/01/2017	17001MANI017641V	0016084650633	BULTOS	1	PARTES DE MOTOR
		30/01/2017	17001MANI017641V	0011791471614	BULTOS	1	PLAQUETA/ADAPTADOR
		30/01/2017	17001MANI017641V	0019392136305	BULTOS	1	PARTES DE TELEFONOS
DEPOSITO FISCAL					1		
MURC							
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI016372V	FRFSMHLCULE1170110452	BULTOS	602	NEUMATICOS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018987M	CHNGOSHSM1612426CC	BULTOS	500	HAIR DRYER
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018589K	CHNGOFSZ16120072	BULTOS	1260	WATER FAUCET
DEPOSITO							
MOREIRO HNO							
	E R SEOUL	27/01/2017	17001MANI018831A	MXVRC57183	BULTOS	82	USED HOUSEHOLD GOODS AND
	E R SEOUL	27/01/2017	17001MANI018831A	MXVRC57182	BULTOS	1	1 MITSUBISHI OUTLANDER LS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015196B	CHSHAHDE16-12054	BULTOS	622	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI015630R	CHSHAHSBNA161213074	BULTOS	390	
DODERO TIGRE							Q.D.C. PVC FILM
	\/A						
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015247V	CHHONXBU-16120418	CONTENEDOR	1	QDC:TRALLEY BACKPACK
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015029T	CHNGONGBBUE2738	CAJA	401	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM
<u> </u>	VALUE MOL ANCHORAGE	+			_		QDC:TRALLEY BACKPACK
	VALUE MOL ANCHORAGE 650	27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739	CAJA CAJA	401 518	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835	CAJA CAJA	401 518 1907	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO
FEPORT SA	VALUE MOL ANCHORAGE 650	27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739	CAJA CAJA	401 518	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM
FEPORT SA	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068	CAJA CAJA CAJA CAJA	401 518 1907 9042	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM
FEPORT SA	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR	401 518 1907 9042	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS
FEPORT SA	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR	401 518 1907 9042 1	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES
FEPORT SA	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE VALUE CCNI ANDES	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR	401 518 1907 9042 1	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES
FEPORT SA GEMEZ SA	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017 25/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017 25/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI018094H 17001MANI018546D 17001MANI017564C	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017 25/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI018094H 17001MANI018546D 17001MANI017564C	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308	CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE 650	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C 17001MANI017289G	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447 CHHONRBUS161204G	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4 250	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE MEN BOXERS AND
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C 17001MANI017289G 17001MANI017289G	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447 CHHONRBUS161204G CHSHAGXPTY16117626	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4 250 34	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE MEN BOXERS AND ARAMID IIIA FABRIC
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C 17001MANI017289G 17001MANI017289G	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447 CHHONRBUS161204G CHSHAGXPTY16117626 CHNGONBBNA16120032	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4 250 34 116	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE MEN BOXERS AND ARAMID IIIA FABRIC SCARVES
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 28/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI018597J 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C 17001MANI017289G 17001MANI017543W 17001MANI017543W 17001MANI017543W	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447 CHHONRBUS161204G CHSHAGXPTY16117626 CHNGONBBNA16120032 CHNGOCCFNGB1627264	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4 250 34 116 11	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE MEN BOXERS AND ARAMID IIIA FABRIC SCARVES GATE OPENER, GEAR RACK, S
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 25/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 28/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI015837D 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C 17001MANI017289G 17001MANI017543W 17001MANI017543W 17001MANI017543W 17001MANI017543W	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447 CHHONRBUS161204G CHSHAGXPTY16117626 CHNGONBBNA16120032 CHNGOCCFNGB1627264 CHNGONBBNA16120037 CHNGONBBNA16120040	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR CONTENEDOR BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4 250 34 116 11 145 186	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE MEN BOXERS AND ARAMID IIIA FABRIC SCARVES GATE OPENER, GEAR RACK, S HAIR ACCESORIES HAIR ACCESORIES
	VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES VALUE VALUE CCNI ANDES CAP SAN ANTONIO MSC ALICANTE VALUE VALUE MOL ANCHORAGE 650 VALUE CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES CCNI ANDES	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 31/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 28/01/2017 28/01/2017	17001MANI015029T 17001MANI016306S 17001MANI015205P 17001MANI015837D 17001MANI015837D 17001MANI015028S 17001MANI018694H 17001MANI018546D 17001MANI017564C 17001MANI017564C 17001MANI017289G 17001MANI017543W 17001MANI017543W 17001MANI017661A 17001MANI017661A	CHNGONGBBUE2738 CHNGONGBBUE2739 CHNGONGBBAI6835 KSPUSOLGM164068 CHSHAGD1612527 ZZZZNSZX16121844 CHNGOD0616120111 BEANW100201701013A ITGENMI/16/114787 CHHONVGXIABUE1609308 CHSHAGXDRN16122447 CHHONRBUS161204G CHSHAGXPTY16117626 CHNGONBBNA16120032 CHNGOCCFNGB1627264 CHNGONBBNA16120037	CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CAJA CONTENEDOR BULTOS	401 518 1907 9042 1 1 670 2 1 135 4 250 34 116 11 145	QDC:TRALLEY BACKPACK ART GTM ART GTM ART RUMBO ART GTM QDC:TEXTIL FABRICS STC LADIES CORSET/LADIES Q.D.Q BALES Q.D.Q CAMIONES QDC-FLEXIBLE HOSES HEAD TENNIS RACKET WITH C POVIDONE IODINE MEN BOXERS AND ARAMID IIIA FABRIC SCARVES GATE OPENER, GEAR RACK, S HAIR ACCESORIES

Dan faite	Ma alia	A!b -	Marificata	0	Dultes	0	Marradaría
Depósito GEMEZ SA-PUERTO	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
GLIVILZ SA-FOLKTO	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI006727B	CHWANSZXBUE6811653V	PALETA	5	STC: SELF-ADHESIVE FILMS
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013819B	CHNGOHNBNA161202666 C	CAJA	90	Q.D.C.: ABS HEAD SHOWER
	CCNI ANGOL	21/01/2017	17001MANI013819B	CHNGOHNBNA161202666 B	CAJA	14	Q.D.C.: ABS SHOWER BRACK
	BEA SCHULTE	21/01/2017	17001MANI017278E	USPVG31730011432	BULTOS	1	PLASTIC RESIN
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI017276E	SPBREBCN0689924/001	BULTOS	1	vent silencer
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI013856C	BEANWCFRDANR46444	BULTOS	1	QDC-EFECTOS PERSONALES
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI018258D	SPBREME16710/01	BULTOS	3	QDC LLAVES
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI010250B	SPBREBIO025924	BULTOS	1	FLTRO, TEXTIL INDUSTRIAL
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI0123181	ITGEN1510-0924-612.020	BULTOS	2	aparatos
	VALUE	27/01/2017	17001MANI017488H	IIOOVBOMS16030602	BULTOS	1	fuel injection equipment.
	VALUE	27/01/2017	17001MANI01740011	IIOOVJKTBUE03224DLPXII1	BULTOS	39	MUSICAL INSTRUMENTS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI018109V	CHHONASCAN600907	BULTOS	69	LED FLEXIBLE STRIPS, LED
	VALUE	27/01/2017	17001MANI017479H	CHHONDLHKBNA16120276C	BULTOS	138	STC: SPEAKERS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI01747911	CHSHAHSBNA161213039	CAJA	34	Q.D.C.: WAVEN SLEEVELESS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI017496G	CHSHAHSBNA161213034	CAJA	17	Q.D.C.: WOMENS 100% POLYE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI017490U	CHHONAMIGL160439765A	BULTOS	74	lady's knitting sweater
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI016604T	USHOUIAP020963	BULTOS	2	BELTS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI017496G	CHSHAHSBNA161213045	CAJA	151	Q.D.C.: LADIES KNITTED PU
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI017490G	KSPUSCST161124517	BULTOS	3	QDC: CADENAS DE RODILLO
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI019063V	CHNGOCOSU6136535320E	BULTOS	30	QDC-MINI ATV
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI0174022	CHWANDLSZBNA16120272C	BULTOS	45	STC: COMPUTER PARTS
	MAERSK LABREA	29/01/2017	17001MANI017526A	SPAGS500136049846	BULTOS	12	QDC-CIPROFLOXACIN
	MONTE A 71 II	20/01/2017	17001MANH01050411	LICDVC388E	DILITOS	2	HYDROCH COMPUTER PARTS
	MONTE AZUL MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI018504U 17001MANI018890F	USPVG3885 USJSVCH2S17002020	BULTOS	3	machinery parts.
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI018899F	USPVGECCI0137001A76391	BULTOS	1	QDC-7451292 5-1/2X10 J/B
GEN POL	MONTE AZUL	30/01/2017	1700 IWANIU 16299X	05PVGEGGI0137001A76391	BULIUS	ı	QDC-7451292 5-1/2X10 J/B
GEN FOL	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI015768G	USPVGSUDU27001A42KS5U	BULTOS	10	Q.D.C. VIDEO GAME ACCESSO
	MONTE AZUL	01/02/2017	17001MANI015768G	001002/1367/2017	CAJA	29	ENVASES TURBULARES COLAPS
LO DDIMO I		01/02/2017	1700 IWANIU 16046V	001002/1367/2017	CAJA	29	ENVASES TURBULARES COLAPS
LO PRIMO I	VALUE	07/01/0017	17001MANI015370S	CUNCOCD1610570	CONTENEDOD	-1	QDC:UMBRELLAS/BIJOUTERIE/
		27/01/2017		CHNGOGD1612573	CONTENEDOR	1	
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019186E	CHNGOGD1612587	CONTENEDOR	1	QDC:BACKPACK/WALLETS
	VALIANT VALIANT	02/02/2017	17001MANI019190W	CHNGOGD1612585	CONTENEDOR		QDC:PADLOCKS/BIJOUTERIE/H
		02/02/2017 28/01/2017		CHNGOGD1612586	CONTENEDOR	1	QDC:PADLOCK/HAIR ACCESORI RBD PALM KERNEL OIL
	CCNI ANDES VALIANT	H	17001MANI015854C	IIKLGBLW/BUE/030	+		
LOCIOTICA	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018487H	IIOOV360-144202	BULTOS	3780	Q.D.C GLASSWARE
LOGISTICA CENTRAL SA							
	VALUE	27/01/2017	17001MANI017949J	CHNGONBSE1612046	CONTENEDOR	1	HAIR CLIPPER
	MAERSK LABREA		17001MANI016713U	ZZZZZ173863	BULTOS		QDC: KITCHEN OR TABLEWARE
MEGATOM II							
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI014390T	CHSHASGHYK0132	BULTOS	1471	HELMET, GLASSES, FACE MAS
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI017583D	CHSHASHAS16315538	CONTENEDOR	5	furniture.
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI018002N	GEHAMDE1750400	BULTOS	217	LAMINATE FLOORING
MEGATOM SA.							
	CORDELIA	24/01/2017	17001MANI013671U	BRSTSSSZBUE1609027	BULTOS	1	Q.D.C. 2.1UN1950/3UN1133
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI017416V	ITGENCSI34S004022	BULTOS	30	PART OF CONTAINER S.T.C.:
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI017416V	ITGENCSI34S004022A	BULTOS	47	PART OF CONTAINER S.T.C.:
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI012224N	ITGENMIL0060171	BULTOS	3	Q.D.C. INDUSTRIAL INSTRUM
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI016170R	KSPUSSZE16120013A	BULTOS	2000	Q.D.C. CITRIC ACID ANHYDR
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI013394W	CHHONTAOBUEG05700	BULTOS	305	Q.D.C. ELIPTICO, BICICLET
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI016170R	KSPUSSZE16120013B	BULTOS	2000	Q.D.C. CITRIC ACID ANHYDR
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016170K	CHNGONBSE1612003	BULTOS	1245	Q.D.C. WATER PUMP
	VALUE	27/01/2017	17001MANI013188C	CHHONFXMARBUE16120009	BULTOS	170	Q.D.C. WATER POMP
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI0132622	CHSHANJBUE16120003	BULTOS	540	Q.D.C. BANNER
	BOMAR RESOLVE	29/01/2017	17001MANI010308D	BRSTSSSZBUE1701096	PALETA	2	Q.D.C. MACHINE / FORM / R
	DOWN IN NEOCEVE	31/01/2017	17001MANI0170820	001BR389709294	CAJA	18	PARTES Y PIEZAS NCM 853
MERCOCARCASA		01/01/201/	1700 HVIAHVIO 170 IOVV	00101000103234	UNUM	10	TATTLO T TILZAG NOW 000
MERCOCARGA SA.	MSC MARIANNA	10/01/2017	17001MANI012808V	LIVM\/D6330_0537_640_000	BULTOS	9	oratos / los damas matara
		19/01/2017		UYMVD6330-9537-612.022	+		crates / los demas motore
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI017076A	BEANW1210-0925-701.011	BULTOS	1	accesorios
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014148U	CHHONNVCVNBUE-12186	BULTOS	480	TEXTIL WOVEN FABRIC DENIM
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016944D	CHSHAZHJH16120021LIN729	BULTOS	1280	Q.D.C. PVC SELF ADHESIVE
	CCNI ANDES CCNI ANDES	28/01/2017 28/01/2017	17001MANI018390A	CHSHATCSH1612118	CAJA	475	qdc: eraser cap gel pen,
			17001MANI015160P	CHNGOFDNBSE1612182	CONTENEDOR	1 1	INJECTON MOLDING MACHINE,

B (.)	AA . d'	A . 25 .	Mariffeet	0	D. H.		Manada Za
Depósito	Medio MONTE AZUL	Arribo 30/01/2017	Manifiesto 17001MANI011564T	Conocimientos USPVGHOU/BAA/D09419	Bultos PALETA	Cantidad 2	Mercadería STC METHYLPYRROLIDONE
	WONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI0113641	001BR775035734	CAJA	2	ANEL ESPAC. M4 NCM.7318.2
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI017652T	USPVGMIA/BAA/D82333	BULTOS	1	STC: SNOW BLOWER
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018311Z	CHHONNVCVNBUE-12187	BULTOS	474	OTO. SNOW BLOWER
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI015691B	CHNGOVPNBEF1611128B	BULTOS	14	
MINISTERIO DE	7 127 111	02/02/2011		0			
DEFENS							
	MAERSK LABREA	29/01/2017	17001MANI016795H	SPAGS740968	BULTOS	164	QDC: EQUIPOS COMUNICACION
MURCHISON							
	CAP ANDREAS	14/01/2017	17001MANI009484E	USPVGHBOL33093	BULTOS	6	QDC:ELECTRONICS
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI017468F	BEANW53375	BULTOS	3	GRINDING WHEELS
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI017446B	SPVLCBOM0450335/002	CAJON	1	auto partes
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI016180S	GEHAM25530011585	BULTOS	1	GUITAR EFECTS
	CAP SAN AUGUSTIN CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI017328A	BEANW700.92.003	BULTOS	2	STC.PARTES ELECTRICAS Y E STC.PARTES ELECTRICAS Y E
	VALUE	25/01/2017 27/01/2017	17001MANI017328A 17001MANI018881F	BEANW700.92.003A IIOOVCES-1443	BULTOS	22	HOROLOGICAL GOODS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI018881F	CHYANSZXARBUE16120394	BULTOS	492	SET TOP BOX GCR-GK7600, R
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI0132733	CHHONHKGBUE-00995	BULTOS	60	S.T.C.CALZADO
	650	21/01/2011	17001WANI010092W	OHIONINGBOL-00993	BOLIOS	00	3.1.C.CALZADO
	E R SEOUL	27/01/2017	17001MANI017951C	MXVRCTGTMX20161054	BULTOS	3	S.D.C. MOLDES, FONDOS, PA
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI016600P	CHNGOWNGB6120844	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI009866X	CHNGOEURFLB16D0815BUE	BULTOS	84	STAINLESS STEEL
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI018911W	IIOOVSIHEZE0101195	BULTOS	83	S.T.C ZAPATOS
SADESA S.A.							
		01/02/2017	17001MANI018278F	00193769340	BULTOS	1	carga gral
SIEMENS S.A.							
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI018433V	CHSHA4351-0924-612.020	BULTOS	6	partes
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI018433V	CHSHA4351-0924-612.019	BULTOS	34	motores
SIEMENS S.A.							
		02/02/2017	17001MANI019378H	00175702418	BULTOS	1	parts
		02/02/2017	17001MANI019411S	00175702440	BULTOS	4	parts
		02/02/2017	17001MANI019403T	00175702427	BULTOS	2	parts
CID LIOME C A		02/02/2017	17001MANI019417B	00171300153	BULTOS	1	parts
SIR HOME S.A.	E R SEOUL	27/01/2017	17001MANI014721R	MXAEMHLCUME3161259940	BULTOS	1	a d o partos maguinaria
TEFASA II	E N SECOL	21/01/2011	17001WANI014721h	WAREIVINEGUIVIES 101259940	BULIUS	'	q.d.c. partes maquinaria
ILI AOA II	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI018009U	SPVLCBL001EMC17000400	BULTOS	30	QDC: PVTOS RTOS DE GRES E
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI012686C	BEANWANR170466	PALETA	1	aromatic chemicals - imo
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI008739G	IIOOVTYO810157	BULTOS	69	BICYCLE PARTS
TERMINAL 1, 2 y 3	0011171111220	20/01/2011			302.00		5101022171110
	CAP SAN VINCENT	31/12/2016	17001MANI015668F	CHWANSGNGB1611037	CONTENEDOR	1	STC : VIDEO AUX
	CAP SAN LORENZO	19/01/2017	17001MANI011502L	NLROTDEHAG0000025465	CONTENEDOR	3	squirrel cage motor
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI016843B	CHWANGGLFE16120190	CONTENEDOR	1	STC VENDAJE TERMICO RODIL
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI014542S	CHNGOHLCUNG11611AXKB7	CONTENEDOR	1	STC POLYESTER MAT NCM 5
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI017105Z	CECBOCMB018373	CONTENEDOR	1	carbon fiber
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI014542S	CHSHAHLCUSHA1612EPFE7	CONTENEDOR	1	STC RUBBER COVER YARN 75
	ALIANCA IPANEMA	28/01/2017	17001MANI014727A	BRZZZANRM67ITJAM0018X	CONTENEDOR	1	01 X 40 DRY CONTAINING?:
	CCNI ANDES	28/01/2017	17001MANI016368D	CHSHANJBUE1612002	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BANNER
	BOMAR RESOLVE	29/01/2017	17001MANI014857E	ZZZZZSLD363956	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	BOMAR RESOLVE	29/01/2017	17001MANI014857E	ZZZZZSLD363983	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI015692C	USCHRHLCUATL170110014	CONTENEDOR	1	STC UN3077 BOSCALID,PYRAC
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI016562W	USPVGMIA0538170	CONTENEDOR	1	doors and accessories
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI015768G	USJSVANRM27001A42KSFS	CONTENEDOR	1	TRACTOR MOLD
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI011679D	GEHAMBRE168597469	CONTENEDOR	1	STC: SPARE PARTS
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI014273T	NLROTHLCULIV170114757	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 3065 3YO VAT
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI007810S	GEHAMBOM949279	CONTENEDOR	1	SATIN FARIC
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI017538D	BEANW2413-0424-612.011	CONTENEDOR	1	forestry and agricultural
TED	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI016755D	ZZZZSUDU17001A179016	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
TERMINAL 5	l varie	07/01/01	4=00444	OURION FOR THE PER			000 410 0000000000000000000000000000000
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014739D	CHHONE0001673GZ	CONTENEDOR	1	QDC: AIR CONDITIONER AND
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014110J	CHSHAFDSHSE1612122E	BULTOS	3	STAINLESS STEEL WIRE ROPE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016287D	CHSHAGD1612554	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTIL FABRICS
	ZIM CHICAGO	31/03/2016	17001MANI016785G	CHNGOAMBU20131517	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	ZIM CHICAGO	31/03/2016	17001MANI016773D	CHNGOAMBU20131516	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	COSCO THAILAND	14/04/2016	17001MANI016780B	CHNGOAMBU20131526	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	VALUE	27/04/2047	17001MANII010507D	CUCUACTITOOOOO440007	CONTENEDOD	4	CTC. DI VVINCE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI013587D	CHSHACTLT09200112997	CONTENEDOR	1	STC: BLANKET
	VALUE VALUE VALUE	27/01/2017 27/01/2017 27/01/2017	17001MANI013587D 17001MANI013450P 17001MANI016680A	CHSHACTLT09200112997 CHSHAZIMUNNJ1073805 CHNGOBNBFL16120066	CONTENEDOR CONTENEDOR CONTENEDOR	1 4 1	STC: BLANKET S.T.C.76.8 MTS SODIUM CYC q.d.c: hat

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería Mercadería
Воробно	VALUE	27/01/2017	17001MANI014797H	CHHONEGLV140601229831	CONTENEDOR	1	AMMONIUM BICARBONATE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI014797H	IIOOVEGLV093600318427	CONTENEDOR	1	FOOD ADDITIVES
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121601	CONTENEDOR	1	PANTS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121701	CONTENEDOR	1	BLOUSES
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015482W	CHHONXME161208006	CONTENEDOR	1	STC: OUTSOLE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121702	CONTENEDOR	1	JACKETS JACKETS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121602	CONTENEDOR	1	BLOUSES
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121403	CONTENEDOR	1	BLOUSES
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121404	CONTENEDOR	1	T-SHIRT
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121401	CONTENEDOR	1	PANTS
	VALUE	+	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121502	+	1	BLOUSES
		27/01/2017			CONTENEDOR	3	
	VALUE	27/01/2017	17001MANI013577C	CHSHACTLT09200112996	CONTENEDOR	-	STC: BLANKET
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016553W	CHSHASGH61BUE610774	CONTENEDOR	1	stc:silicone
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121402	CONTENEDOR	1	BLOUSES
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015669G	CHNGOWNGB6120675A	CONTENEDOR	5	S.D.C. MEN'S LONG SLEEVE
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016346W	CHSHATSHA2890588	CONTENEDOR	1	STC: Textile fabrics
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121501	CONTENEDOR	1	SWEATERS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016346W	CHSHATSHA2890588	CONTENEDOR	1	STC: Textile fabrics
	VALUE	27/01/2017	17001MANI016671A	CHYANHLARGYJ16121501	CONTENEDOR	1	SWEATERS
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015669G	CHNGOWNGB6120675B	CONTENEDOR	4	S.D.C. MEN'S LONG SLEEVE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018454B	CHSHAFDSHSE1612078B	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SEWING MACHINE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018444A	CHSHAFDSHSE1612146K	BULTOS	88	LADIES KNITTED CAPE, LADI
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018455C	CHSHAFDSHSE1612195	CONTENEDOR	1	COMMERCIAL REFRIGERATOR
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019027V	VNHCMHKHCMBUEF121617	CONTENEDOR	2	Q.D.C.: TIRE VULCANIZING
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018151S	CHSHAEGLV142650961830	CONTENEDOR	2	ALUMINIUM COMPOSITE PANEL
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018450U	CHSHAFDSHSE1612158	CONTENEDOR	1	PLUSH TOYS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018265B	CHNGOAURBUEA162116	CONTENEDOR	1	SCREWS.
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018444A	CHSHAFDSHSE1612146C	BULTOS	5	DISHWAHER
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019353A	VNHCMTVNBUE1612002	CONTENEDOR	1	STC: SOCCER BALL
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018391B	CHNGOFDNBSE1612168	CONTENEDOR	1	STUFFED DOLLS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI012617T	CHHONYGPV113576	CONTENEDOR	2	WHEEL LOADER
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018444A	CHSHAFDSHSE1612146L	BULTOS	63	LADIES KNITTED CARDIGAN,
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019353A	VNHCMTVNBUE1612001	CONTENEDOR	1	STC: SOCCER BALL
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018454B	CHSHAFDSHSE1612078C	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SEWING MACHINE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI018454B	CHSHAFDSHSE1612078A	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SEWING MACHINE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI017739G	ZZZZZCOSU6130237120	CONTENEDOR	1	QDC MONITOR
TERMINAL	VALIAIVI	02/02/2011	17001WANI017733G	2222200000130237120	OONTENEDOR	'	QDO MICHTION
PANAMERICAN							
	CAP SAN AUGUSTIN	25/01/2017	17001MANI015747D	CHDLNSZ1600278	CONTENEDOR	1	STC: TOOTHPICK BAMBOO SKE
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI016372V	ITLEGHLCUAL1161210509	CONTENEDOR	1	STC 2578.20 M2 MACHINE M
		31/01/2017	17001MANI017438C	001BR463123274	PALETA	7	HERRAMIENTAS NCM 8201.10.
TERMINAL SUR						-	
I ET TOTAL	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI015531R	ITGEN6123M00338-0021197	CONTENEDOR	1	STC OVENS AND PARTS
	MSC ALICANTE	25/01/2017	17001MANI006698X	BRSTSECCI04809087	CONTENEDOR	1	PLASTIC FORMING MACHINERY
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI014215P	MXVRCMSCUZY405939	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI014213F		CONTENEDOR	1	-
	650	21/01/2017	17001WANI0131033	IIOOVMOLU17102327685	CONTENEDOR	'	QDC DONATIONS OF HOSPI
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI014215P	MXVRCMSCUZY405897	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI014215P	MXVRCMSCUZY405970	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI014215P	MXVRCMSCUZY407919	CONTENEDOR	3	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI014215P	MXVRCMSCUZY405863	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI014215P	MXVRCMSCUZY407729	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
		+					
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI014390T	IIOOV958936292	CONTENEDOR	3	Q.D.C. BRAND TIRES
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI014750T	KSPUSMSCUKU601866	CONTENEDOR	1	QDC XLPE COMPOUND
	MOL ANCHORAGE 650	27/01/2017	17001MANI015582A	KSPUSHH1612CK0055	CONTENEDOR	2	COLD HEADING ALLOY WIRE R
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI015107Z	CHSHA30-1612-0033	CONTENEDOR	1	HELMJECT,AUTODISABLE SYRI
	E.R. SEOUL	27/01/2017	17001MANI0131072	MXVRCMSCUZY405905	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI014215P	CHNGO578225113	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PANUELOS BUFANDA
		+		 			
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI016721T	SPBRESUDU77001A1OC013	CONTENEDOR	1	S.T.C. LIGHTERS
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI017384C	ITGEN959062859	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REVIL GE 940-NEUTR
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI016721T	ITGENSUDU77621A1OC003	CONTENEDOR	1	INSTALACIONES GENERALES
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI016957H	ITLEGMSCUVK109766	CONTENEDOR	1	QDC ELECTRICAL IGNITION O
	MSC LUISA	02/02/2017	17001MANI018610S	BRSTSMSCUJG939752	CONTENEDOR	2	QDC ELECTRICAL IGNITION O
	MSC LUISA	02/02/2017	17001MANI018610S	USNFKMSCUUN581386	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
TERMINAL. 4					1		
	MAERSK LABREA MAERSK LABREA	29/01/2017 29/01/2017	17001MANI015294A 17001MANI015294A	GEBHV958830710 SPAGS604998862	BULTOS CONTENEDOR	6 2	MAQUINARIA AGRICOLA Y PAR Q.D.C. PLASTIC PRODUCTS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MAERSK LABREA	29/01/2017	17001MANI015294A	SPAGS571792464	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC PRODUCTS
TRANSPORTES MONTALVA							
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015333R	CHNGONBSE1612040	CAJA	1592	ART COCINA
	MOL ANCHORAGE 650	27/01/2017	17001MANI015806W	CHHONOLGM164319	PALETA	30	BARRALES DE ACERO
	VALUE	27/01/2017	17001MANI015125Z	ZZZZZLSY1612084	CAJA	1977	ART COCINA
	MAERSK LABREA	29/01/2017	17001MANI015110K	SPAGSOE296001859	CAJA	553	ALFOMBRAS

Horacio Alberto Gatas.

e. 11/07/2017 N° 48712/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	VALUE	27/01/2017	17001MANI021223M	CHSHAGD1612558	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
COAMTRA S.A.							
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019077D	CHSHAHDE16-12096	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019596J	ZZZZZCTSZ16120038B	BULTOS	74	QDC CABLE HVT-160824B
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019078E	CHSHAHDE16-12097	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRICS
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019264B	CHSHAACESHAS1701006	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRICS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019976L	CHNGOHGH161699	CONTENEDOR	1	energy saving lamp
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019849K	CHNGONBBUEPL0136	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VACUUM CLEANER MOD
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI020212J	CHNGO62-001906-1216	BULTOS	26	Q.D.C. PORTALAMPARAS DE H
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019849K	CHNGONBBUEPL0136A	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VACUUM CLEANER MOD
DEFIBA PUERTO							
		06/02/2017	17001MANI021081Y	001010-2017CH	PAQUETE	1	DICE CONTENER: 1 GEOTUBO
DEFIBE S.A.							
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019070T	ZZZZZ579542615	CONTENEDOR	3	Q.D.C. PLASTIC TOYS
DEFISA PUERTO							
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI020511L	USPVGMIASCC-5270	BULTOS	2	Textile Rolls
	MONTE AZUL	30/01/2017	17001MANI020511L	USPVGMIASCC-5271	BULTOS	9	Textile Rolls
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI020815S	GEHAM54814180	BULTOS	3	BREWING PARTS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019075B	CHSHAHDE16-12101	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019069E	CHSHAHDE16-12118	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020411K	CHHONOSABUE61207077-A	BULTOS	106	QDC ARTICULOS DE FERRETER
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019623A	ZZZZZCTSZ16120035C	BULTOS	243	Q.D.C. HDMI CABLE
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI020341M	CHWANSZSEHBUE1612033A	BULTOS	1113	QDC MENS JACKET
DEPOSITO FISCAL							
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019914D	ZZZZZSUN16120031	BULTOS	171	QDC. mobile phone holder
	TABEA	04/02/2017	17001MANI019764G	USJSVSUDU26JAXIA943FX	PALETA	15	QDC. EDIBLE PREPARATIONS
	TABEA	04/02/2017	17001MANI019764G	USJSVSUDU26JAXIA190FX	PALETA	28	QDC. PROTEIN CONCENTRATES
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	ALIANCA SAN MARTIN	04/02/2017	17001MANI021785C	BRSTS12430	CONTENEDOR	1	EFECTOS PERSONALES Y DEL
	ALIANCA SAN MARTIN	04/02/2017	17001MANI021785C	BRSTS12431	BULTOS	1	1 USED CAR MARCA VOLKSWAG

			1		
03/02/2017	17001MANI017476E	IIOOVKULBUEG01713	CAJA	132	ART MAPA VIRULANA
02/02/2017	17001MANI020913R	ZZZZZBHKEA1612014	BULTOS	400	Q.D.Q JUGUETES
02/02/2017	17001MANI021160M	CHHONE0001765GZ	BULTOS	997	Q.D.Q REPUESTO DE LAMPARA
G 03/02/2017	17001MANI020909W	CHWANBHKEA1701001	BULTOS	749	Q.D.Q JUGUETES
03/02/2017	17001MANI019070T	CHNGO597164651	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PARTS OF HEATERS
27/01/2017	17001MANI019549H	IIOOVTPE601563957	BULTOS	54	STC: SPORTSWEAR APPAREL G
29/01/2017	17001MANI019252V	SPAGSGNSAEZEL601771	BULTOS	215	FASHION ACCESSORIES HANDM
02/02/2017	17001MANI020325Y	CHSHASHABUEGC0088	BULTOS	115	DIGITAL VIDEO RECORDER CA
02/02/2017	17001MANI021126Y	CHSHASBSH16120456	BULTOS	2	acepora spandex bare yarn
9 03/02/2017	17001MANI020330K	CHNGONBBNA16120036	BULTOS	126	HATS
9 03/02/2017	17001MANI020330K	CHNGONBBNA16120035	BULTOS	101	HATS
9 03/02/2017	17001MANI021563T	CHNGONB1612SS0150	BULTOS	41	AMPLIFIER & SPEAKER
9 03/02/2017	17001MANI020335P	KSPUSDSNA0016120267	BULTOS	2	QDC.X-RAY BONE DENSITOMET
9 03/02/2017	17001MANI020332M	CHSHASHABUEGC0101	BULTOS	18	STAINLESS STEEL FASTENERS
03/02/2017	17001MANI020336Z	ZZZZZLLLBUE6C19277BUE	BULTOS	56	CCTV CAMERA
9 03/02/2017	17001MANI021563T	CHNGONB1612SS0155	BULTOS	142	AMPLIFIER & SPEAKER
9 03/02/2017	17001MANI020330K	CHNGONBBNA16120039	BULTOS	124	HATS
9 03/02/2017	17001MANI021310J	CHNGOAMIGL160462676A	BULTOS	16	outdoor uniform
04/02/2017	17001MANI021513Y	USPVGHBL6807246	BULTOS	7	SPARE PARTS
V 25/01/2017	17001MANI019497J	GEHAMATLNZ620170023	BULTOS	3	FIRE FIGHTING EQUIPMENT
30/01/2017	17001MANI018617C	USPVGMIA0537299	PALETA	4	COMPRESORS AND PARTS
31/01/2017	17001MANI018520S	ITGENH0417998	BULTOS	24	STC FABRICS
31/01/2017	17001MANI017616A	GEHAMFBLDBUE1216/01293	BULTOS	7	QDC-DRIVER ASSEMBLY FOR S
31/01/2017	17001MANI019927H	ITGENIT16157916	CAJON	3	repuestos para blisteria
31/01/2017	17001MANI021429U	GEHAM0010-0924-701.041	BULTOS	9	hojas y tiras
02/02/2017	17001MANI020738W	CHSHACOSU614159598006	BULTOS	10	QDC-EMERGENCY ESCAPE BREA
02/02/2017	17001MANI019603V	CHSHABUE15505633	BULTOS	21	QDC-REPUESTOS PARA VEHICU
02/02/2017	17001MANI021552R	CHHONS00021360	BULTOS	14	AUDIO EQUIPMENT
9 03/02/2017	17001MANI021227Z	CHSHAUILE16120192	BULTOS	30	CL8 UN2054, MORPHOLINE
9 03/02/2017	17001MANI020910Y	CHNGONSY6NGBKG6996A	BULTOS	9	QDC-WHEEL NUT / BOLT
G 03/02/2017	17001MANI020869E	CHNGOHLCS97830S	BULTOS	45	QDC-COSMETIC TOOL/ EYE MA
G 03/02/2017	17001MANI013941U	KSPUSPUS168592891	BULTOS	14	STC: AUTOMOTIVE PARTS
04/02/2017	17001MANI021576A	USPVGECCI0137001C04564	BULTOS	1	QDC-ALTABLUE TOUCH MELTER
03/02/2017	17001MANI020610L	IIOOVHCMBUE28104/5	BULTOS	50	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI004506R	CHNGOSHSM1612899CC	BULTOS	1667	Q.D.C. MITER SAW/IMPACT D
03/02/2017	17001MANI020633Z	IIOOVHCMBUE28106/5	BULTOS	50	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020610L	IIOOVHCMBUE28104/2	BULTOS	100	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020633Z	IIOOVHCMBUE28106/4	BULTOS	300	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI004506R	CHNGOSHSM1612578CC	CONTENEDOR	2	SCREWDRIVER, IMPACT DRILL
03/02/2017	17001MANI020610L	IIOOVHCMBUE28104/3	BULTOS	25	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020633Z	IIOOVHCMBUE28106/6	BULTOS	100	stc: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020633Z	IIOOVHCMBUE28106/3	BULTOS	50	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020610L	IIOOVHCMBUE28104/4	BULTOS	200	STC: CROCS'
G 03/02/2017	17001MANI020096T	IIKLGBLW/BUE/033	CONTENEDOR	1	ISOTANK RBD PALM KERNEL O
03/02/2017	17001MANI020633Z	IIOOVHCMBUE28106/2	BULTOS	75	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020653S	IIOOVHCMBUE28105/1	BULTOS	50	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020603N	IIOOVRGN/BUE/0183-1216	BULTOS	539	STC: WOVEN MEN'S JACKET
03/02/2017	17001MANI020633Z	IIOOVHCMBUE28106/1	BULTOS	100	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020653S	IIOOVHCMBUE28105/2	BULTOS	750	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI004506R	CHNGOSHSM1612900CC	CONTENEDOR	2	IMPACT DRILL/CUT-OFF MACH
03/02/2017	17001MANI020610L	IIOOVHCMBUE28104/1	BULTOS	300	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI020610L	IIOOVHCMBUE28104/6	BULTOS	400	STC: CROCS'
03/02/2017	17001MANI019070T	KSPUS958504759	ROLLO	651	TELAS
02/02/2017	17001MANI019178F	ZZZZZDOE1612CQ053	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD STYLER
03/02/2017	17001MANI019309B	IIOOVMSCUJQ648402	BULTOS	642	QDC: NE 24/1 POLYESTER/VI
	_	03/02/2017 17001MANI019309B	03/02/2017 17001MANI019309B IIOOVMSCUJQ648402	03/02/2017 17001MANI019309B IIOOVMSCUJQ648402 BULTOS	03/02/2017 17001MANI019309B IIOOVMSCUJQ648402 BULTOS 642

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MEGATOM SA.							
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI019578J	CHNGOBSINGB16120059	BULTOS	350	cooler box
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI021104K	GEHAMBRE01229451	BULTOS	6	EVASAFE FILM
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI018541V	SPBREME1700027/001	BULTOS	7	STC CORBATAS Y LAZOS SIMI
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI020190Y	ITGENCOM27010014	BULTOS	1	s.t.c.:release paper mult
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020978F	CHSHA6395139090	PALETA	12	Q.D.C. AUTOMATED TELLER M
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI021844V	CHSHASHBUE1612028	BULTOS	667	Q.D.C. ADHESIVE VINYL
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019985L	CHNGOUXMNE20165015	BULTOS	407	Q.D.C. WELDING MASK
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019985L	CHNGOUXMNE20165016	BULTOS	407	Q.D.C. WELDING MASK
		07/02/2017	17001MANI021604P	001BR389709295	CAJA	32	PARTES Y PIEZAS NCM.39269
		07/02/2017	17001MANI021605Z	001BR389709314	CAJA	10	PARTES Y PIEZAS NCM.853
		07/02/2017	17001MANI021615R	001BR389709321	CAJA	13	PARTES Y PIEZAS NCM.85
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019140R	CHWANFDSZSE1612080A	BULTOS	32	
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019140R	CHWANFDSZSE1612080C	BULTOS	872	
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019140R	CHWANFDSZSE1612080B	BULTOS	36	
MURCHISON							
	MSC VITA 649	20/01/2017	17001MANI009864G	CHSZELLLBUE6C08215BUE	CAJA	31	CCTV DVR RECORDER
	MOL ANCHORAGE	27/01/2017	17001MANI019601T	KSPUS620101650054	BULTOS	25	WOVEN POLYESTER
	650						
	MOL ANCHORAGE 650	27/01/2017	17001MANI019743D	ZZZZZSZXSE16120052	BULTOS	8	S.T.C SUETERES
	RIO NEGRO	31/01/2017	17001MANI020320J	ITGEN2016-M3-006724	BULTOS	7	Q.D.C. CONVEYOR AND PROCE
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI0203203	FRLEHFRPAR000001700	PALETA	4	auto spare parts
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI019921B	GEHAM15230317642	BULTOS	5	MICRON AL-FOIL
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI021219A	UKLNRIM16BL12/10	BULTOS	6	QDC:FOOTWEAR
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI020578B	BEANWH46636700	BULTOS	4	QDC: KITCHEN APPLIANCE
	CAP SAN ANTONIO	31/01/2017	17001MANI014044P	BEANW17013145	BULTOS	2	PRINTERS AND ACCESSOIRES
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI015908C	CHSHAEURFL16D14106BUE	BULTOS	1	M?QUINAS (INCLUIDAS LAS P
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019572D	ZZZZZLSY1612162	CONTENEDOR	1	BIKE PARTS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI021180Y	IIOOVSGSIN824972	BULTOS	11	QDC:LABORATORY
	VALIANT	02/02/2011	17001WANI0211001	11000303111024972	BOLIOS	''	EQUIPMENTS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI021201X	CHHONSZXBUE161212	BULTOS	11	QDC:SMART CARD
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI018310P	KSPUSNGO/BUE/01293	BULTOS	1	STC USED PERSONAL EFFECTS
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI017393C	CHHONKEBU1612900	CAJA	73	SPARK PLUG BOOTS
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI017380V	KSPUS2BUE16120014	BULTOS	8	CAMISAS PARA HOMBRES O NI
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI018310P	KSPUSNGO/BUE/01292	BULTOS	1	STC USED PERSONAL EFFECTS
	ALDEBARAN	06/02/2017	17001MANI018631V	ZZZZZSLD367770	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
PHILIPS ARGENTINA S.							
		03/02/2017	17001MANI020178U	00112242301	BULTOS	1	CARGA GRAL
SIEMENS S.A.							
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI021165R	CHSHA4351-0924-612.035	BULTOS	1	partes
SIR HOME S.A.							
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019722A	IIOOVRDL2016010	BULTOS	278	q.d.c. jacket
TEFASA II							
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019673F	CHHONALPIVN16121018	CAJA	631	PARTES DE CALZADO
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020046Y	CHHONALPIVN16121017	CAJA	667	PARTES DE CALZADO
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI020764V	CHWANDMCQYATH055683	CONTENEDOR	1	STC: ZXHN F670
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019059D	KSPUSSUDUN6498A301523	CONTENEDOR	1	FLANGE
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019059D	IIKLGSUDUN6BLKKG0431X	CONTENEDOR	1	RBD HYDROGENATED PALM KEI
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI019059D	IIKLGSUDUN6BLKKG0432X	CONTENEDOR	1	RBD HYDROGENATED PALM KE
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI020871U	CHQINCTQD16120023	CONTENEDOR	1	QDC 251 BULTOS CON FILLI
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI020168T	CHXMNCLMXM1612004	CONTENEDOR	1	LEAD ACID BATTERY
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI017782E	KSPUSHLCUDLC161241910	CONTENEDOR	1	STC SIGMA ELEVATOR ONE(1
	ALIANCA SAN MARTIN	04/02/2017	17001MANI014717W	BRSTSANRM67200A2BUEVN	CONTENEDOR	1	01 CONTAINER 20' DRY WITH
	ALIANCA SAN MARTIN	04/02/2017	17001MANI014717W	BRSTSSUDUB7159A0V333V	CONTENEDOR	1	1 BULK WITH 4.052 BOXES X
	TABEA	04/02/2017	17001MANI020085R	USPVGHBOL33210	CONTENEDOR	1	QDC:MEDICAL RESPITARORY E
	TABEA	04/02/2017	17001MANI019764G	USPHLSUDU27001A482S66	CONTENEDOR	1	PARTS FOR CURING MACHI
	TABEA	04/02/2017	17001MANI019296G	USNFKHLCUATL170125091	CONTENEDOR	1	STC FLO RITE 1197 COPOLIM
	ALIANCA SAN MARTIN	04/02/2017	17001MANI014717W	BRSTSSUDUB7159A0V33UB	CONTENEDOR	1	5220 BULKS. WITH TAMPONES
	-		I				
TERMINAL 5							
TERMINAL 5	VALIANT	02/02/2017	17001MANI019516B	ZZZZZASSZX605400	CONTENEDOR	1	TONER CARTRIDGE OF PRINTE
TERMINAL 5		02/02/2017 02/02/2017	17001MANI019516B 17001MANI020659B	ZZZZZASSZX605400 CHYANHLARGYJ16122301	CONTENEDOR CONTENEDOR	1	TONER CARTRIDGE OF PRINTE JACKETS
TERMINAL 5	VALIANT	i e					
TERMINAL 5	VALIANT VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122301	CONTENEDOR	1	JACKETS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 5							
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122304	CONTENEDOR	1	BLOUSE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122403	CONTENEDOR	1	JEANS
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020608S	CHNGONGBSEA28397	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 96% RARYON ,4% SPA
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020887E	CHHONEECBBU12330F	CONTENEDOR	1	S.T.C CORALES
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122406	CONTENEDOR	1	JACKET
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122401	CONTENEDOR	1	T-SHIRT
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122405	CONTENEDOR	1	JACKET
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122303	CONTENEDOR	1	BLOUSE
	VALIANT	02/02/2017	17001MANI020659B	CHYANHLARGYJ16122302	CONTENEDOR	1	T-SHIRT
TERMINAL PANAMERICAN							
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI017782E	CHSHAHLCUSHA1612RHNK6	CONTENEDOR	1	STC CHAQUETA REF NO. 413
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI017782E	CHSHAHLCUSHA161222155	CONTENEDOR	1	STC PRINTING SETS/PRINTE
	CMA CGM MEKONG	03/02/2017	17001MANI017782E	CHWANHLCUHKG1612ATQI5	CONTENEDOR	1	STC 4.0 AH HIGH-CAPACITY
TERMINAL SUR							
	MSC LUISA	02/02/2017	17001MANI019139C	ZZZZZTRANS50817BUE	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD EFFECTS
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019738H	IIOOVASTPE601694	CONTENEDOR	1	PRINTER ACCESORIES
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI017796J	IIOOVMOLU13704162850	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019070T	IIOOV605013086	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BRAND TIRES
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI017796J	IIOOVMOLU13704162830	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019846H	CHWANASCAN600951	CONTENEDOR	1	WIRE ROPE
	MSC NAOMI	03/02/2017	17001MANI019676X	CHNGOACENGBF11612041	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRICS
	MSC NAOMI 651	03/02/2017	17001MANI017796J	IIOOVMOLU13704162819	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
TERMINAL. 4							
	MAERSK LOTA	07/02/2017	17001MANI019267E	SPAGS769417990	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SYNTHETIC ORGANIC
	MAERSK LOTA	07/02/2017	17001MANI019928X	SPAGSMSCUEP243255	CONTENEDOR	1	QDC CASKS, BARRELS, VATS,
	MAERSK LOTA	07/02/2017	17001MANI020372Z	GEBHV17-750-01-1184	CONTENEDOR	3	Machine
	MAERSK LOTA	07/02/2017	17001MANI019267E	SPAGS958960042	CONTENEDOR	1	Q.D.C. UNIVERSAL JOINT
	MAERSK LOTA	07/02/2017	17001MANI019267E	SPAGS958861693	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HANGERS

Horacio Alberto Gatas

e. 11/07/2017 N° 48713/17 v. 11/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA POCITOS

Prof. Salvador Mazza, 06 de Julio de 2017

Arts. 1122 y ss y 1013 inc. h) CA y Ley 25603.

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s —que se detallan a continuación— que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s. del C.A.):

N° SUM	IMPUTADO	DNI/CUIL/ CUIT	Art.	MULTA C/ INT	N° SUM	IMPUTADO	DNI/CUIL/ CUIT	Art.	MULTA C/ INT
328-2014	VILLAGARCIA MARCELO	20317164077	987	7.248,13	331-2014	MEDINA ALBERTINA	27348162921	987	40.789,09
23-2015	VARGAS DANIEL ALBERTO	20357807558	987	49.497,95	266-2014	BERDUN NADIA MARIELA	23325873604	987	8.251,76
201-2011	ALVAREZ PORFIDIO	20404689453	987	80.632,40	335-2014	ACCHURA JUAN ARMANDO	20284365314	987	44.695,20
471-2014	MONTES ANA JEISY	23160944684	995	8.000,00	264-2014	COLMAN SERGIO	20178149181	987	32.623,41
35-2011	DIAZ JOSE IGNACIO	20285312176	987	10.047,93	338-2014	PALOMO MATEO EMERITO	20182796981	985	5.577,56
204-2011	FERNANDEZ BLANCA ISABEL	27161679289	987	6.627,20	234-2014	ORQUERA OSCAR	20288796387	985	32.452,40
39-2011	CARRIZO SERGIO OSCAR	20284250185	987	1.154.166,68	490-2014	MENESES GLADYS ANALIA	27310227736	995	1.605,00
396/2016	MONTAÑO MEJIA BLADIMIR	20941567097	987	6.703,33	262-2014	SEGOVIA CLAUDIA MONICA	27235338268	987	12.431,23

N° SUM	IMPUTADO	DNI/CUIL/ CUIT	Art.	MULTA C/ INT	N° SUM	IMPUTADO	DNI/CUIL/ CUIT	Art.	MULTA C/ INT
352/2016	TEYSSEIEER DANIEL	20124077355	987	9.286,69	458-2014	ROMERO DARIO	20178947223	995	1.600,00
351/16	FLORES CANAZA LUCIANO	20939935704	915	5.482,15	351-2014	INSUMOS DEL NORTE SRL	33709706859	954	6.227,09
381/2016	GUTIERREZ DIAZ LUCAS	20321988173	995	1.510,00	461-2014	OCHOA EPIFANIO ABAN	20201276889	995	1.600,00
361-2014	CAJAL OSVALDO MARIO	20147923210	995	1.600,00	496-2014	CUELLO MARIA CRISTINA	27262614439	987	4.106,53
588-2014	SANCHEZ ARGOTA DALMIRO	20928977790	970	57.780,00	465-2014	OSCAR RENE ENRIQUE	23351528559	995	1.600,00
561-2014	FERNANDEZ JAIME CARLOS	20401740245	995	1.605,00	459-2014	PEREYRA CESAR DANIEL	20204875708	947	14.225,99
313-2014	FERNANDEZ EZEQUIEL	20308997287	954	595.517,95	594-2014	LOPEZ CHAVEZ EDUARDO	20953054710	977	5.819,54
308-2014	SCHOCALLA QUISPE JULIA	27929252395	987	54.111,70	447-2013	LAURA LUNA MARIA	23940586844	979	9.017,19

Aduana Pocitos.

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 11/07/2017 N° 48327/17 v. 11/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11541/2017

15/06/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria

Archivos de datos:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm



B.C.R.A. Unidad de Vivienda actualizable por "IC	
--	--

Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 (UVI), base 31.3.2016=14.05 pesos, en pesos Fecha con dos decimales 20170620 20.23 20170621 20.23 20170622 20.25 20170623 20.26 20170624 20.26 20170625 20.26 20170626 20.26 20170627 20.28 20170628 20.29 20170629 20.30 20170630 20.30 20170701 20.31 20170702 20.31 20170703 20.31 20170704 20.33 20170705 20.34 20170706 20.35 20170707 20.35 20170708 20.36 20170709 20.36 20170710 20.36 20170711 20.38 20170712 20.39 20170713 20.39 20170714 20.40 20170715 20.41 20170716 20.41 20170717 20.41 20170718 20.43 20170719 20.44

Referencia normativa: Com. "A" 6069 y Res. del Directorio del BCRA N° 367.

"El valor de cada "UVI" es el que surge de la siguiente expresión:

\$14,05 x ("CAICC" tc-1 /"CAICC" t0)

Donde:

\$14,05 (en pesos, con dos decimales): costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31.03.16 -obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral - Paraná y Santa Fé- del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo-.

[&]quot;CAICC" t0: índice del 31.03.16.
"CAICC" tc-1: índice del día hábil bancario anterior a la fecha de constitución de la imposición."

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6255/2017

13/06/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SINAF 1 - 62. Transferencias inmediatas de fondos por el canal "Plataforma de pagos móviles". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Dejar sin efecto el punto 3.3.2. del anexo a la Comunicación "A" 6043."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 11/07/2017 N° 47547/17 v. 11/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6257/2017

16/06/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 786, RUNOR 1 - 1291, CONAU 1 - 1219, OPRAC 1 - 895. Casas, agencias y oficinas de cambio. Requisitos operativos mínimos de tecnología y sistemas de información para las casas y agencias de cambio. Política de crédito. Actualizaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las resoluciones dadas a conocer mediante las Comunicaciones "A" 6220 y 6244.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA —www. boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/07/2017 N° 47548/17 v. 11/07/2017



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6258/2017

16/06/2017

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"- Sustituir, con vigencia para los consumos que se realicen a partir del 1.9.17, el punto 2.1.2. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", por el siguiente:

"2.1.2. Otras empresas emisoras.

La tasa no podrá superar en más del 25 % al promedio simple de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real que publique mensualmente el Banco Central de la República Argentina, elaborado sobre la base de información correspondiente al segundo mes anterior teniendo en consideración lo previsto por el punto precedente.

Se define como préstamos personales de mercado abierto a las financiaciones otorgadas a clientes que no posean en la entidad cuentas sueldo de la seguridad social definidas en la Sección 2. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", ni acrediten otro tipo de beneficios como ser los considerados en la "Caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social" (punto 3.7. del mencionado ordenamiento), ni posean asistencias crediticias con código de descuento."

Finalmente, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 11/07/2017 N° 47549/17 v. 11/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones Nº: 536/17 y 808/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: Cooperativa de Tamberos Ensenada Ltda., Matricula Nº 4080, La Ganadera de San Francisco Cooperativa Agropecuaria de Provisión y Comercialización Ltda., Matricula N° 4775, El Descanso Cooperativa Tambera y Agropecuaria Ltda., Matricula N° 4972, Primera Cooperativa Escolar de Crédito y Consumo Joaquín V. Gonzales Ltda., Matricula Nº 5331, Sociedad Cooperativa Tambera de Saira Ltda., Matricula Nº 5522, Cooperativa Provisión de Servicios Educacionales y Sociales San Martín Ltda., Matricula Nº 5642, Cooperativa Hotelera de Servicios Cosquin Ltda., Matricula Nº 6354, Obreros y Empleados Kaiser-Alta Gracia Cooperativa de Usuarios Ltda., Matricula Nº 6849, Cristalería Quilino Cooperativa de Trabajo, Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales Ltda., Matricula Nº 7076, Cooperativa de Trabajo de la Industria Metalúrgica de Ballesteros Ltda., Matricula Nº 7092, Cooperativa Agropecuaria de Producción y Consumo Ltda., Matricula Nº 7222, Cooperativa de Tamberos de 20 de Mayo Ltda., Matricula Nº 7410, Confitería Oriental Cooperativa de Trabajo Ltda., Matricula Nº 7510, Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Sur Ltda., Matricula Nº 7545, Cooperativa Agropecuaria Alto Alegre Ltda., Matricula Nº 7632, Cooperativa de Vivienda, Servicios Sociales y Consumo Rebeca IV Ltda., Matricula Nº 7767, Cooperativa Tambera La Internacional Ltda., Matricula Nº 7843, Cooperativa de Provisión de Carniceros San Cayetano Ltda., Matricula Nº 7850, Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas Ltda., Matricula Nº 7851, Cooperativa de Crédito, Consumo, Vivienda y Acción Social General Belgrano Ltda., Matricula Nº 7933; todas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/07/2017 N° 48652/17 v. 13/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la: "ASOCIACION MUTUAL HOUSE ESTATAL (Mat. CF 1956, Expediente: 2507-2003, Res. 878-15) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el tramité sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/07/2017 N° 48657/17 v. 13/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA Y DE VIVIENDAS "SAN ANTONIO" LIMITADA matrícula 28967 Expte nº 4965/14; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en la Resolución sumarial Nº 1049/15. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a la entidad que de no ser desvirtuada las imputaciones de la resolución que dieron origen a la iniciación del sumario, podría recaer sobre la misma la sanción dispuesta en el art. 101 inciso 3 de la ley 20337).

NOTIFIQUESE CONFORME ART. 42 DEL DECRETO 1759/72 EN EL BOLETIN OFICIAL FDO DRA ANDREA DELBONO INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/07/2017 N° 48666/17 v. 13/07/2017



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (Vitis vinifera L.) de nombre IFG FIVE, obtenida por INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.

Solicitante: INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.

Representante legal: Fernando Noetinger

Ing. Agr. Patrocinante: Exequiel Emilio Bustillo

Fundamentación de novedad:

Característica	IFG FIVE	RED GLOBE	SUMMER ROYAL	BLACK GLOBE
Epoca de brotación	Temprana	Media	Temprana	Media
Pampano: porte	Semi erecto	Semi erecto	Erecto	Erecto
Hoja joven: color del haz	Verde con pintas broncedas	Amarillo con pintas bronceadas	Verde con pintas broncedas	Cobre
Hoja maura: forma del limbo	Cuneiforme		Orbicular	Pentagonal
Hoja madura: perfil en sección transversal	En canal	Con bordes		
Hoja madura: largo de los dientes en relación al ancho de la base	Cortos	Medio	Largo	
Hoja madura: forma de los dientes	Mezcla de ambos lados rectos y ambos lados convexos	Ambos lados rectos	Ambos lados convexos	
Hoja madura: forma del seno peciolar	Lóbulos ligeramente superpuestos	Semiabierto	Ligeramente abierto	Semiabierto
Hoja adulta: densidad de los pelos erectos sobre las nervaduras principales del enves	Nula o muy esparcidos	Esparcidos	Nula o muy esparcidos	Nula o muy esparcidos
Racimo: tamaño	Muy grande	Grande	Grande	Muy grande
Racimo: densidad	Medio	Suelto		Denso
Baya: forma	Ovoide	Ligeramente aplanado	Redondeado	Troncoovoidal
Baya: color de la epidermis	Azul negra	Rosada	Azul negra	Roja negra
Baya: Jugosidad de la pulpa	Medio	Poca	Medio	

Fecha de verificación de estabilidad: 01/12/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 11/07/2017 N° 48761/17 v. 11/07/2017





ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47083/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma EXPOMAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64042608-6) en el Sumario N° 6984, Expediente N° 101.629/13, caratulado "EXPOMAS S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 419/2017 de fecha 12.06.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma EXPOMAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64042608-6) y al señor Ricardo Kenji CHIBA NARA (D.N.I. N° 18.781.363) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 408/16 y archivar el Sumario N° 6984, Expediente N° 101.629/13. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47084/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante de la firma "F y L" o "F & L" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-60652162-2) y al señor Francisco Lupino (C.I. N° 6.020.594 y C.U.I.T. N° 20-60325185-8) en el Sumario N° 6925, Expediente N° 100.248/11, caratulado "F y L' o F & L' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 392 del 06.06.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "F y L" o "F & L" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-60652162-2) y a los señores Francisco Lupino (C.I. N° 6.020.594 y C.U.I.T. N° 20-60325185-8) y Rodolfo José Stabile (D.N.I. N° 14.142.517) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N°° 318/16 y archivar el Sumario N° 6925, Expediente N° 100.248/11. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47085/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma KOVEKO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70834240-4) que mediante la Resolución N° 312/2017 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 599/14 en el Sumario N° 5957, Expediente N° 100.932/09, caratulado "KOVECO S.A. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47086/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70327951-8) que mediante la Resolución N° 231/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 773/13 en el Sumario N° 5564, Expediente N° 100.910/10, caratulado "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47087/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Tito Humberto RAMIREZ CHILCON (D.N.I. N° 94.058.303) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 6807, Expediente N° 101.323/15, caratulado "RAMIREZ CHILCON TITO HUMBERTO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47090/17 v. 12/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la MUTUAL AMERICA ASOCIACION CIVIL Y SOCIAL DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADHERENTES (Matrícula BA 1999) por Resolución 842/17 bajo Expediente EX-2017-04611027-APN-SC#INAES; ordenándole además la suspensión de toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual, regulada por Resolución Nº 1418/03 – INAES (Texto Ordenado Resolución Nº 2316/15 - INAES) así como que se abstenga de realizar la operatoria del servicio de Gestión de Préstamos, así como de brindar cualquier otro tipo de servicio de crédito. Se informa, además que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana Andrea MARTINEZ (DNI Nº 22.873.002) El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 2007/16-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA APICOLA MISK'Y MAYU LTDA (Mat: 24.812) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/07/2017 N° 47988/17 v. 12/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A notifica que por Resolución N°: 327/17 -INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA. en formación, con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/07/2017 N° 47990/17 v. 12/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL PAMPA PERGAMINO (Matrícula BA 2745) por Resolución 787/17 bajo Expediente EX-2017-04613442- - APNSC#INAES; ordenándole además suspensión de la operatoria del servicio de Gestión de Préstamos, regulada por la Resolución N° 1481/09 INAES así como de abstenerse de realizar la operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual, regulada por Resolución N° 1418/03 INAES (Texto Ordenado Resolución N° 2316/15 INAES) y el de Gestión de Cobranzas, así como de brindar cualquier otro tipo de servicio de crédito. Se informa, además que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Andrea DELBONO (DNI 18.410.823)..El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/07/2017 N° 48030/17 v. 12/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, notifica a PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA matrícula 16259.; que, se ha dispuesto en el Expte. N° 635/2005 con fecha 5 de julio de 2017: "ARTÍCULO 1°: Declarar clausurado el período probatorio y tener por desistida de las pruebas ofrecidas a la sumariada; ARTÍCULO 2°: Concederle a la sumariada el plazo de diez días para que de considerarlo pertinente proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ARTÍCULO 3°: Cumplido lo cual se llamará autos para resolver; ARTÍCULO 4°:NOTIFIQUESE CONFORME ART. 42 del Decreto 1752/72.

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial. FDO. DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/07/2017 N° 48199/17 v. 12/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)